TOMO LIV | Montevideo, Sábado 25 de Enero de 1919 | Núm. 3891

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Decreto. Declara cesante en sus funciones al señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado don Raymundo Delfino, quien ha solicitado su jubilación por razones de enfermedad (página 129).

— Nombra para desempeñar el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado al señor Román Orozco (página 129).

Ministerio de Hacienda —

Ley. Crea un derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo de yerba mate elaborada que se introduzca al país a fin de abonar los reclamos que se mencionan (página 129).

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Amplía el inciso A del artículo 3.º del decreto de 22 de Enero de 1909 que reglamenta la ley de reforma orgánica de la Universidad (página 130).

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para transferir la colación pública de grados que se efectuará entre el 5 y el 10 de Febrero próximo (página 130).

— Dispone se proceda al registro de la marca «Carbonell», en la forma solicitada por los señores Carbonell y Compañía (página 130).

Ministerio de Industrias —

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma que se indica a fin de distribuirla en los premios en dinero discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada el 25 de Agosto próximo pasado (página 131).

Resolución. Autoriza el uso y venta del sarnífugo presentado por los señores Wenz y C.a, concesionarios de la Nicotina Real del Gobierno Francés, y adopta medidas de carácter general para todos los sarnífugos (página 131).

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Cámara de Senadores, solicitando el acuerdo necesario para efectuar los ascensos que se mencionan en el Ejército (página 131).

Decreto de la Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia que solicita para conferir los ascensos que se indican en el Ejército (página 131).

— de la Honorable Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia necesaria para efectuar los nombramientos que se indican, de acuerdo con la ley que reorganiza la Justicia Militar (página 132).

— Designa los miembros que integrarán la Alta Corte de Justicia y los Consejos Supremos de Guerra y Marina y de Guerra Permanente (página 132).

— Establece la forma en que deberán prestar juramento los Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia y los miembros de los Consejos creados por la ley de reorganización de la Justicia Militar (página 132).

— Señala la audiencia del día 24 de Enero corriente para que presten juramento los Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia, los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y los del Consejo de Guerra Permanente (página 132).

— Dispone la instalación de los Consejos creados por la ley de 15 de Enero corriente que reorganiza la Justicia Militar (página 132).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Declara cesante en sus funciones al señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado don Raymundo Delfino, quien ha solicitado su jubilación por razones de enfermedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Habiéndose presentado el señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado, don Raymundo Delfino, solicitando su jubilación por razones de enfermedad; y siendo necesaria la inmediata provisión del cargo que dejará vacante,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cesante en sus funciones al señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado, don Raymundo Delfino, a quien deberá agradecérsele los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de dicho cargo.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado al señor Román Orozco.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo a don Román Orozco.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Crea un derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo de yerba mate elaborada que se introduzca al país a fin de abonar los reclamos que se mencionan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La yerba-mate elaborada que se introduzca al país pagará desde la misma fecha de la promulgación de esta ley el derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo de ese producto.
Artículo 2.o El producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior será aplicado a atender los reclamos de los señores Oxilio Sichero y Cía., Cayetano J. Rodríguez y Nicanor G. Nevares (hallándose comprendido en este último el de Mackinnon y Coelho), que importan respectivamente las sumas de pesos cuarenta y cuatro mil treinta con ochenta y tres centésimos, pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y

tres centésimos y pesos setenta y cinco mil trescientos setenta y seis.

Artículo 3.o El impuesto creado por esta ley quedará sin efecto una vez cubierto el monto de los reclamos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 21 de Enero de 1919.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Amplía el inciso A del artículo 3.º del decreto de 22 de Enero de 1909 que reglamenta la ley de reforma orgánica de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

(Carpeta número 197|1913).

Vista la precedente consulta, formulada por el señor Secretario de la Facultad de Medicina, y oída la opinión del señor Decano respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Amplíase en la siguiente forma el inciso A del artículo 3.o del decreto fecha 22 de Enero de 1909 reglamentando la ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre reforma orgánica de la Universidad:

"A) A todos aquellos cuyos títulos se hallen inscriptos en los Registros de la Universidad y a los que, sin haber obtenido esa inscripción, hayan terminado completamente los cursos respectivos, con excepción de las parteras."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para transferir la colación pública de grados que se efectuará entre el 5 y el 10 de Febrero próximo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

(Carpeta número 687|1917).

Considerando: Que es de interés que entre los actos del programa de demostraciones a los delegados que concurran al Congreso Americano de Expansión Económica y Enseñanza Comercial figure el de la colación de grados de los egresados de la Escuela Superior de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Directivo de la referida Escuela para transferir tan solo por el presente año la fecha de la colación pública de grados, la que deberá efectuarse entre el 5 y el 10 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Dispone se proceda al registro de la marca «Carbonell», en la forma solicitada por los señores Carbonell y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 17 de 1919.

(Carpeta número 1114|17).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Carbonell y Compañía, de Córdoba, relativos al registro de la marca "Carbonell";

Resultando: Que los señores Carbonell y Cía. solicitan el registro de la marca "Carbonell" para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, categorías I a IX, y especialmente aceite de oliva. La marca la constituye un dibujo en cuyo centro aparece la figura de una mujer, la que se encuentra sentada sobre un banco y tiene sus brazos agarrados a una rama de un frondoso árbol, que aparece al lado izquierdo, sobre el mismo banco mencionado, y al lado derecho de la mujer existen dos latas de aceite y la siguiente inscripción: "Unico premio obtenido por los aceites de oliva españoles en la última Exposición de San Luis", "Marca registrada". En la parte superior y entre el ramaje del árbol se lee "La Cordobesa", "Aceite puro de oliva selecta";

Resultando: Que los señores Chiarino y Cía. se oponen al registro de la marca "Carbonell", argumentando que puede ser confundida con la marca "Arbolito", que tienen registrada desde hace muchos años para distinguir los mismos artículos y especialmente aceites y compuesta por una viñeta que tiene como elemento principal y casi único un árbol;

Resultando: Que Carbonell y Cía. han justificado tener registrada esta marca en la Argentina y en España, con la diferencia de que el registro en aquel país es idéntico al que pretenden en este expediente, mientras que en el hecho en España no tiene las palabras "La Cordobesa";

Resultando: Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estiman como absolutamente improcedente la oposición formulada por Chiarino y Cía., sosteniendo aquélla que debe concederse a Carbonell y Cía. el registro solicitado sin las palabras "La Cordobesa", que faltan en el registro del país de origen;

Considerando: Que la marca solicitada por Carbonell y Cía. no puede, bajo ningún pretexto, confundirse con la marca "Arbolito", porque ambas tienen una fisonomía propia y característica, a pesar de que ambas tengan como elemento común la representación gráfica de un árbol, porque en la una el elemento "árbol" es el único que constituye la marca, mientras que en la otra es uno de tantos elementos y no por cierto el principal;

Considerando: Que cualquiera que sea la forma en que se analicen y comparen ambas marcas, no será posible, ni aún con un esfuerzo de buena voluntad, sostener que la marca de Carbonell y Cía. se parece o recuerda en cualquier modo la marca de Chiarino y Compañía;

El registro de aquélla, a pesar de su distinta denominación, no correspondería, en efecto, si el aspecto de conjunto, como dicen los opositores, ofreciera cierta semejanza, pues el parecido debe establecerse no por las diferencias, sino por la semejanza fundamental o por el recuerdo o impresión que conserven los interesados de la marca imitada. Pero no es así en la realidad de los hechos que se debaten en esta contienda. Examinadas ambas marcas separadamente, para seguir a Allart, —en quien se fundan los propios opositores,—no se puede decir que una provoque ni el recuerdo ni mucho menos la confusión de la otra;

La etiqueta de los señores Chiarino deja una impresión clara y nítida de su único elemento: "el árbol", que le da una individualidad propia, mientras que la de los señores Carbonell y Cía. no deja el recuerdo del "árbol", sino de su componente principal, que es la figura de una mujer sentada;

Considerando: Que si bien es cierto, como dicen los opositores, que el criterio del Poder Ejecutivo en esta clase de cuestiones se inclina a resolverlas amparando la propiedad ya adquirida, impidiendo, en toda forma, que se perjudiquen los derechos legítimamente adquiridos y regularmente ejercidos, no es menos cierto que ese amparo no debe ser de tal naturaleza de ir al extremo contrario de perjudicar los intereses de nuevos peticionarios que no lesionan, ni en la intención ni en el hecho, aquellos derechos;

Considerando: Que todos y cada uno de los precedentes invocados por los opositores no mejoran, ni con mucho, su situación, por cuanto todos ellos están lejos, muy lejos de poderse comparar con el caso "sub-judice" que se resuelve con la sola vista de ambas marcas, hechas, como se ha dicho, sucesivamente, y por más largo que sea el intervalo de tiempo que medie entre ambas vistas, para evitar el peligro apuntado por Allart en la cita hecha por los opositores;

Considerando: Que, como con toda razón dice el doctor Varela en su vista de fojas 31, el peticionario es dueño de dos marcas: de la que tiene registrada en España y de la que tiene registrada en la Argentina, que es aquella misma con el agregado "La Cordobesa", y tiene, por lo tanto, el derecho de registrar cualquiera de ellas, lo que, por otro lado, no cambiaría en lo más mínimo la teoría aceptada por este Ministerio, que exige la presentación del certificado del país de origen;

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Desestímase, por improcedente, la oposición formulada por los señores Chiarino y Compañía.

2.o Procédase al registro de la marca "Carbonell" en la forma solicitada, de acuerdo con la descripción de fojas 1.

3.o Devuélvanse estos antecedentes a la Sección respectiva, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma que se indica a fin de distribuirla en los premios en dinero discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada el 25 de Agosto próximo pasado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 8.650.65) con destino al pago de los premios en dinero discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en la Capital el 25 de Agosto próximo pasado, así como también la de cinco mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 5.151.51), importe de la compra del novillo campeón expuesto en dicho torneo, adquirido por el Gobierno por vía de estímulo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Enero de 1919.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

(Carpeta número 714|18).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Autoriza el uso y venta del sarnífugo presentado por los señores Wenz y C.a, concesionarios de la Nicotina Real del Gobierno Francés, y adopta medidas de carácter general para todos los sarnífugos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 414|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta del resultado de las nuevas experiencias realizadas a pedido de los señores Wenz y Cía., concesionarios de la Nicotina Real del Gobierno Francés, sobre muestras de este sarnífugo, a una proporción mayor de agua;

Por lo que resulta de dichas experiencias,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del referido sarnífugo, y amplíase la resolución de fecha 7 de Septiembre de 1916 en el sentido de admitir para ese medicamento, además de las condiciones primitivas de su aprobación, las siguientes, aconsejadas por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química declarada por el interesado y aprobada por el Instituto de Química Industrial en el informe que figura en el expediente de fojas 4.

2.o Que los baños se preparen exclusivamente con agua dulce en la siguiente proporción: 666 c. c. de Nicotina Real del Gobierno Francés por cada cien litros de agua, o sea un litro de dicho sarnífugo por cada ciento cincuenta litros de agua.

3.o Que cada ovino permanezca en cada baño un minuto.

4.o Que a los ovinos, antes de cada baño, se les haga un tratamiento local en las cuencas suborbitarias y conductos auditivos externos.

5.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

6.o "Medidas de carácter general para todos los sarnífugos":

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo complementar la balneación con la curación a mano de los puntos indicados.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Cámara de Senadores, solicitando el acuerdo necesario para efectuar los ascensos que se mencionan en el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 23 de 1919

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con el artículo 81 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para conferir el empeño de general de división, vacante por fallecimiento de don Manuel Benavente, al señor general de brigada don Sebastián Buquet; el empleo de general de brigada al señor coronel don Guillermo Ruprecht, y los empleos de coroneles a los siguientes oficiales: coroneles graduados Alejandro G. González, Remigio Ayala, Pablo Bagnasco, Pedro Berro, Juan J. Debali, Héctor Vázquez, Roberto Rodríguez, Anastasio Gamarra, Carlos Morador y Otero, Ramón Jiménez y Fernández, José González, José Lagomarsino, Domingo A. Pereira, Juan A. Otero, Diego Sacias, Vicente Grau, Facundo Gauna, Luis S. Martínez, Valentín Arismendi, José F. Eyras, Pedro R. Maciá, José Perruchetti, Jaime F. Bravo, Celedonio Varela, Julio C. Martínez, Tomás de la Fuente, Héctor Bazzano, Rufino Ordeix, Ovidio C. Tebot, Roberto P. Riverós, José Urrutia, Juan Fassoli, Isaac López y Castillos, Adolfo Méndez Flores, Eduado B. Sarmiento, Mario Zufriategui, Eduardo Flores, Vicente Puppo, Pedro Onetti, Jaime F. Pascual, Ernesto Escobar; Julio Núñez Brián, Alberto Guerra, Luis González y José R. Usera.

Los oficiales mencionados tienen los años de servicio requeridos por los artículos 440 y 441 del Código Militar para que se les confiera los empleos inmediatos superiores.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto de la Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia que solicita para conferir los ascensos que se indican en el Ejército.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para conferir el empleo de general de división al general de brigada don Sebastián Buquet, el empleo de general de brigada al señor coronel don Guillermo Ruprecht, y los empleos de coroneles a los coroneles graduados Alejandro G. González, Remigio Ayala, Pablo Bagnasco, Pedro Berro, Juan J. Debali, Héctor Vázquez, Roberto Rodríguez, Anastasio Gamarra, Carlos Morador y Otero, Ramón Jiménez y Fernández, José González, José Lagomarsino, Domingo A. Pereira, Juan A. Otero, Diego Sacias, Vicente Grau, Facundo Gauna, Luis S. Martínez, Valentín Arismendi, José F. Eyras, Pedro R. Maciá, José Perruchetti, Jaime F. Bravo, Celedonio Varela, Julio C. Martínez, Tomás de la Fuente, Héctor Bazzano, Rufino Ordeix, Ovidio C. Tebot, Roberto P. Riverós, José Urrutia, Juan Fassoli, Isaac López y Castillos, Adolfo Méndez Flores, Eduardo B. Sarmiento, Mario Zufriategui, Eduardo Flores, Vicente Puppo, Pedro Onetti, Jaime F. Pascual, Ernesto Escobar, Julio Núñez Brián, Alberto Guerra, Luis González y José R. Usera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Enero de 1919.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Acúsese recibo, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores acordando al Poder Ejecutivo la venia necesaria para efectuar los nombramientos que se indican, de acuerdo con la ley que reorganiza la Justicia Militar.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar la Alta Corte de Justicia con los señores general de brigada don Benigno P. Carámbula y coronel doctor Luis Fabregat y para nombrar miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores coroneles Telémaco Braida, Antonio González, Juan A. Pintos y Alberto Schweizer y capitán de fragata Francisco P. Miranda, y miembros del Consejo de Guerra Permanente a los señores coroneles Guillermo Klinger y Angel Farías y teniente coronel Rosendo Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 21 de Enero de 1919.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

Acúsese recibo, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa los miembros que integrarán la Alta Corte de Justicia y los Consejos Supremos de Guerra y Marina y de Guerra Permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

Vista la ley sobre reorganización de la Justicia Militar y atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Alta Corte de Justicia a los señores Oficiales Superiores general de brigada don Benigno P. Carámbula y coronel doctor Luis Fabregat, a fin de que pueda conocer en los recursos de casación y revisión en las causas militares.

Art. 2.o Nómbrase miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores coroneles Telémaco Braida, Antonio González, Juan A. Pintos y Alberto Schweizer y capitán de fragata Francisco P. Miranda.

Art. 3.o Nómbrase miembros del Consejo de Guerra Permanente a los señores coroneles Guillermo Klinger y Angel Farías y teniente coronel Rosendo Díaz.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Establece la forma en que deberán prestar juramento los Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia y los miembros de los Consejos creados por la ley de reorganización de la Justicia Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

Vista la ley de fecha 15 del corriente sobre reorganización de la Justicia Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los señores Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia prestarán juramento ante el Presidente de la República.

El mismo juramento lo prestarán los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y los del Consejo de Guerra Permanente.

Art. 2.o Los señores Fiscales Militares prestarán juramento ante el señor Ministro de Guerra y Marina.

Art. 3.o Los Jueces Militares de Instrucción jurarán ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 4.o La forma del juramento será la establecida por la Constitución de la República (artículo 150).

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Señala la audiencia del día 24 de Enero corriente para que presten juramento los Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia, los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y los del Consejo de Guerra Permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase la audiencia del día 24 del corriente mes, a las 10 horas, para que presten juramento los Oficiales Superiores designados para integrar la Alta Corte de Justicia, los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y los del Consejo de Guerra Permanente.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone la instalación de los Consejos creados por la ley de 15 de Enero corriente que reorganiza la Justicia Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 23 de 1919.

Vista la ley de fecha 15 de Enero corriente sobre reorganización de la Justicia Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Después de prestado el juramento por los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina, éste procederá inmediatamente a instalarse.

Art. 2.o El Consejo Supremo de Guerra y Marina tomará las providencias del caso para que se instale y funcione a la mayor brevedad el Consejo de Guerra Permanente.

Art. 3.o El Presidente del Supremo Tribunal Militar dispondrá lo conveniente para que se haga entrega al Consejo Supremo de Guerra y Marina de los archivos, expedientes en tramitación y existencias de aquella Corporación y de las del Tribunal Militar de Apelaciones, todo bajo inventario.

Las mismas medidas se adoptarán para que el Consejo de Guerra Permanente designado de acuerdo con la nueva ley se reciba de todas las existencias del Consejo que cesa por mandato legal.

Art. 4.o El Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente funcionarán por ahora en el local que ocupaban los Tribunales Militares.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con el Reglamento Forestal en el Departamento de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relacionados con la ejecución de obras en la Avenida 18 de Julio número 1107.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de Ezequiel Larrosa sobre restitución de camino en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas.

—A la Jefatura Política de Artigas— Relación de los pasajes expedidos por esa Jefatura en Diciembre último (informe de la expedición de uno de ellos).

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relacionados con el concurso pecuniario por esa Municipaldad para las fiestas "Romerías Populares".

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Nota de la Contaduría General del Estado y copia auténtica del expediente sobre cobro de medianería de alambrado por Félix Revello.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Proyecto de ordenanza sobre

construcción de cercos y veredas en la villa de Pando.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente de González, Moreno y Moliner solicitando permiso para desviar un camino en la Agraciada, 4.a sección judicial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Frigorífico Artigas, despacho provisorio. Armour del Uruguay, exportación. Geis y Cía., franquicias. Metzen, Vincenti y Cía., despacho provisorio.

—A la Administración Nacional del Puerto — Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., establecimiento de un depósito.

—A la Contaduría General de la Nación—José Beonal, Matías Urbin, Carlos María Alfaro, Santiago Méndez, Manuel S. Silvera, Ramón Buzeta, Federico Eirale, José Muma, Ventura C. Márquez, Olindo D. Antonelli, José A. Mauthone, jubilaciones; Sara Joanicó de Ocampo, Dolores Mendoza Torres, Petrona Calvar de Laens, Emilia, Clara y Elego Lago, pensiones; Dorila C. Sánchez, renuncia de pensión. Sucesión de Juan A. Pezzolo, pago de $ 129.37.

—A la Tesorería General de la Nación —Portella, Sexto y Cía., anotación de un crédito.

—A la Dirección de Impuestos Internos—Rodolfo Tálice, construcción de un alambique.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Mariano Pardo de Iriondo, deslinde de un terreno.

—A la Inspección de Hacienda—José Borelli, devolución de despacho.

—Al Ministerio de Industrias—Aquiles Favaro, exportación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE ENERO DE 1919.

1—Autorízase a la Comisión Directiva de la Escuela Superior de Comercio para transferir, por este año, la fecha de la colación de grados.

2—Concédese al señor Fiscal de lo Civil, doctor Rodolfo Sayagués, un mes de licencia, nombrándose para subrogarlo al Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces al doctor Julián de la Hoz.

3—Autorízase el registro de la marca "Carbonell", de los señores Carbonell y Compañía.

4—Revalídanse los nombramientos de los doctores Domingo Pratt y Lino E. Surraco, efectuados el 27 de Julio y 30 de Noviembre de 1917.

5—Trasládase a la Inspección de Escuelas de Soriano al actual Inspector de Minas señor Alberto A. Alves; en su reemplazo nómbrase al Subinspector de escuelas de Florida, don Crescencio Cóccaro, y en sustitución de éste al maestro de 2.o grado don Luis G. Barcala.

6—Decreto ampliando el inciso A del artículo 3.o del de fecha 22 de Enero de 1909, relativo a la ley sobre reforma orgánica de la Universidad.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Acuse de recibo a su nota comunicando la supresión de los cargos de Ayudantes a los Ministerios de Instrucción Pública, Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Industrias y Obras Públicas.

—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se gestione el préstamo de cien colchones de la Intendencia de Guerra para la Cárcel Correccional.

—A la Escuela Superior de Comercio —Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la nota recibida del Gobierno de Costa Rica sobre invitación al Congreso de Enseñanza y Expansión Comercial. Idem ídem transcribiendo un telegrama de la Legación uruguaya en Río Janeiro, haciendo saber la constitución de la delegación del Brasil al mismo Congreso. Idem ídem transcribiendo un telegrama del Ministerio del Exterior de Venezuela comunicando la constitución de la delegación de ese país al mismo Congreso. Idem ídem adjuntando copia del decreto dictado por el Gobierno de Guatemala designando delegado al Congreso de Enseñanza y Expansión Comercial al señor Enrique M. Martín. Idem ídem transcribiendo un telegrama del Gobierno de San Salvador comunicando la designación del señor Gustavo Ruiz como delegado al mismo Congreso.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Transcripción de un informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas sobre límites de las jurisdicciones seccionales.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una solicitud del Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires, sobre envío al Gobierno de su país de leyes y reglamentos relativos a la instrucción y enseñanza superior.

—Se conceden treinta días de licencia al señor Fiscal de lo Civil de la Capital designándose para subrogarlo durante ella al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces; treinta días también de licencia a los señores Agentes Fiscales Letrados de San José, Flores, Artigas y al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, y de diez días al señor Agente Fiscal Letrado de Rivera.

—Se dispone la transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil del informe producido por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas sobre límites de las secciones judiciales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina Nacional del Trabajo — Nota de la Inspección de Minas e Industrias adjuntando ejemplares con el decreto que reglamenta la ley de 21 de Julio de 1914 sobre accidentes del trabajo.

—A la Junta Nacional de Subsistencias Nota de nuestro Consulado General en Chile con el informe de los precios corrientes de artículos de consumo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud número 9 del señor Rodolfo Favaro sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 8 de los señores Díaz Aznárez y Compañía, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando lista de precios de los principales artículos de Noruega exportables a nuestro país.

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un recorte del diario "La Acción", de Paraná, que contiene el texto de la ley de marcas y señales de ganado promulgada recientemente en la provincia de Entre Ríos.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor José Alvarez pidiendo se le designe para ocupar un puesto como técnico electricista.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Escrito de los señores Silvio Grossi y Cía. pidiendo una máquina perforadora para construir un pozo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relativos a la inspección de materiales detallados en la solicitud número 50 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 23 del Frigorífico Artigas relativa a franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores Dupont y Lawrie, por Elizagaray y Elizalde, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Juan J. Hore y Cía. pidiendo exoneración de la patente de giro y de la contribución inmobiliaria para su fábrica de pasta de tomate cocido.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el escrito del señor L. P. Russo consultando si existe en este país una fábrica de extracto de tabaco para curar la sarna de los ovinos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve a informe la solicitud del señor Juan M. Merlo sobre exportación al Brasil de una trilladora "Marshall".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 128 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 76 de la Compañía Liebig's relativa a franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 53 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Mercedes, para Manuel R. López, tres cajones de dinamita.—Concedido.

—Manuel Simón, por León Monne y Compañía—Permiso para remitir a San José, consignado a los señores Costa Hermanos, dos cajones de pólvora de cantera.—Concedido.

—León Monne y Cía.—Permiso para remitir a San Carlos a los señores Barreiro y Malnatti, dos cajones de pólvora. —Concedido.

—Dirección de la Armada—Licencia al marinero de 1.a clase de cámaras, por 15 días.—Concedida, devuélvase.

—María Irrazábal, viuda del mayor Gregorio Campbell—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Brinkburn". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicita certificado de privilegios de paquete para el vapor inglés "Brinkburn". — Expídase.

—Batallón de Infantería número 5—Remite una cuenta por el servicio fúnebre prestado al extinto cabo Luis A. Caraballo.

—Batallón de Infantería número 16—Remite una cuenta por $ 36.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto capitán Aníbal de los Santos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Toribio Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Estanislao Alvarez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Berta, Severa E. y Teodora Machado Monegal—Solicitan se les liquide por separado la pensión que actualmente gozan.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de 1.a clase al ex sargento 2.o Pablo Bello.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—M. Allende y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor español "Adolfo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Manuel Asarian—Pide ingreso de su hijo Julián Alberto a la Escuela Militar.—Vista al interesado.

—Vicente Píriz—Solicita la liquidación de su haber por el mes de Noviembre próximo pasado.—Vista al interesado.

—Vicente B. Urta—Remite cuentas por servicio fúnebre prestado a oficiales y tropa en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.—Informe la Intendencia General del Ejército.

—Menores del teniente 1.o Miguel Más—Traspaso de pensión.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia del Ejército y Armada—Solicita se expida una orden de pago por $ 778.13 a fin de proceder a la cancelación de varios créditos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Luisa García—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Hilario Acuña, teniente 1.o—Solicita el cese del descuento que se efectúa en su sueldo por concepto de provisión de un telemetro que no le fué entregado.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Ana L. y María C. Godart—Solicitan pago de haberes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Depósito de Marineros—Solicita reposición de instrumentos de la banda lisa.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

—Dirección de la Armada—Solicita el pago de $ 71.85, importe de gastos de locomoción.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 5—Solicita liquidación y pago de los medios sueldos del soldado Santiago Gaztambide Fernández.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 4.886.17, por alquiler de los vapores "Atlántico" y "Toro".—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de seis banderas nacionales.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Compañía Swift de Montevideo—Solicita permiso para exportar 2.000 toneladas de carbón mineral.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva manifestar su opinión.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Enero de 1919

Las temperaturas se han mantenido altas en todo el país. Las máximas han sido de 35 al Nordeste, 31 al Norte, 33 en la parte central, 25 a 26 al Este y Sudeste. Las mínimas han sido de 17 a 19 grados en todo el país. La nebulosidad aumenta. La presión se mantiene alta en la parte Este del continente. La pendiente barométrica aumenta en dirección al Norte. Los vientos actúan del Este al Sur moderados y algo fuertes en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 668 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1[illegible]

Barómetro: 755.80.
Temperatura: Normal, 25°40; a la intemperie, 27°80; máxima, 26°20; a la intemperie, 31°40; mínima, 20°90; a la intemperie, 13°80.
Viento Este, 27 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa o|o: 77.50.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 24.63.
Temperatura del agua: 25°20.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 24 de Enero de 1919

110.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
550 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, sin interés.
3.000 pesos, cuenta corriente.
600 pesos, ampliación.
550 pesos, acumulados.
460 pesos, a $ 0.65 centésimos por ciento mensuales.
500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Enero de 1919

1.700 pesos, finca en la Avenida 8 de Octubre número 254, 901 metros.
7.500 pesos, finca en la calle Hocquart, números 2046-50 (no indica superficie).
1.200 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 221 metros.
8.000 pesos, casa en la calle José L. Terra números 2375-79, 324 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1280, 226 metros.
3.200 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1658, 76 metros.
523 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, 350 metros.
6.120 pesos, casa en la calle Vilardebó números 1418-20, 474 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 24 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 25 de Enero .	68 20
23 500	para fin de mes . . .	68 20
4 700	para el 25 de Enero .	6[illegible] [illegible]
1.410	ídem ídem. . . .	68 30

Deuda Interna 1916

4.000	para el 25 de Enero .	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

10.000	para el 27 de Enero .	99 80
4.000	al contado.	99 80
10.000	ídem ídem.	99 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

[illegible].000	para el 27 de Enero .	95 —

Títulos Hipotecarios serie R

3.000	para el 25 de Enero .	98 40
5.000	para fin de mes . . .	98 50
2.000	para el 25 de Enero .	98 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 25 de Enero .	68 20
2.350	ídem ídem. . . .	68 30
4.700	para el 27 de Enero .	68 20
2.350	para el 25 de Enero .	68 20
4.700	para el 27 de Enero .	67 20
4.700	para fin de mes . . .	68 20
4.700	para el 27 de Enero .	68 20

Empréstito de Conversión

1.305 50	para el 25 de Enero .	88 60

Deuda Interna 1916

1.000	para el 25 de Enero .	100 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	91 50
100	ídem ídem. . .	91 50
100	para fin de Febrero. .	92 —

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	al contado . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 25 de Enero .	98 20

Tít[illegible]otecarios serie S

5.000	para el 27 de Enero .	98 90
1.[illegible]	para el 25 de Enero .	98 80
14 000	ídem ídem . . .	98 80
1.[illegible]	ídem ídem	98 90
1 500	ídem ídem	98 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Enero de 1919

Joaquín Bentancour, oriental 10 años, Pasaje de la Fuente 6.

Alcides Blanco, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rosa Carnelli, italiana, 55 años, casada, Piedras 518.

Alberto González, oriental, 4 meses, General Luna 1339.

Ramón Suárez, oriental, 4 años, Maciel 1226.

Pedro Derudi, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Dolores Vázquez, oriental, 19 años, soltera, Patria 2085.

José Valle, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Hércules Statoquis, oriental, 8 meses, Sarandí 175.

Héctor Gómez, oriental, 1 año, Rincón 446.

María Dagues de Bomportin, oriental, 43 años, viuda, Hospital Maciel.

Pastor Victorica, oriental, 68 años, casado, Río Negro 1495.

José Lorenzo, italiano, 65 años, soltero, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 22 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3890, Poder Legislativo, página 176)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con el presupuesto de la Contaduría General.

Léase.

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Con el fin de llevar a la práctica el plan de mejoramiento de los importantes servicios a cargo de la Contaduría General de la Nación, en que el Poder Ejecutivo se halla empeñado, tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley modificatorio de la planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto vigente y que corresponde a la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo hace suya la exposición de dicha oficina, también adjunta, en la que se exponen minuciosamente las dificultades con que aquélla tropieza en el diario desempeño de su delicado cometido.

El paulatino y constante crecimiento de las rentas y, como natural consecuencia, de los gastos públicos, por una parte, y por otra la mayor complexidad del contralor de las recaudaciones e inversiones, en razón de la sucesiva creación de nuevos recursos fiscales y nuevos servicios administrativos, cada vez más vastos, hace necesaria una nueva organización de la Contaduría General, organización que requiere, como es lógico, un cuerpo de funcionarios más considerable que el que dicha repartición actualmente tiene y que es el mismo, salvo pequeñas diferencias, que el que le asignaban las leyes de Presupuesto de hace veinte años.

No es posible que mientras los servicios de la Hacienda pública se desenvuelven proporcionalmente al desarrollo del país en sus distintas manifestaciones, el organismo administrativo que tiene a su cargo el contralor de aquéllos, permanezca invariable a través del tiempo, sin incorporarse a su vez nuevos elementos, que le permitan desenvolver armónicamente sus funciones. Es elemental que a mayor número de fuentes de recursos fiscales, a mayor rendimiento de los impuestos, a mayor movimiento de las cajas puestos, a mayor movimiento en las cajas del Estado, corresponde por fuerza un mayor y más delicado y difícil contralor que efectuar, una más compleja contabilidad central, tanto más cuanto que ese crecimiento de servicios y funciones ha tenido lugar, no dentro de un período pequeño, sino, por el contrario, a través de un espacio de tiempo considerable, que suma muchos años, a cuyo final las rentas y los gastos se hallan duplicados, extendidos lo sservicios, multiplicadas las oficinas, y, en fin, acrecidas en una forma por completo desproporcionada con sus actuales elementos, las funciones de la Contaduría General.

Declaro comprendido este asunto entre la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Me es grato presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración,

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la Planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente, — que corresponde a la Contaduría General de la Nación, — por la adjunta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

PLANILLA N.º 3

Contaduría General de la Nación

N.º de Plazas	CARGOS	Asignación mensual de cada plaza	Total anual
	A		
1	Contador General	$ 500 —	$ 6.000
1	Secretario	» 150 —	» 1.800
	B		
1	2.o Contador	$ 325 —	$ 3.900
1	Encargado de la Mesa de Entrada	» 90 —	» 1.080
1	Auxiliar 1.o	» 80 50	» 966
2	Auxiliares 2.os, a $ 720	» 60 —	» 1.440
	C		
1	Tenedor General de Libros (3.er Contador)	$ 280 —	$ 3.360
1	2.o Tenedor de Libros	» 185 —	» 2.220
2	Tenedores Auxiliares de Libros, a pesos 1.980	» 165 —	» 3.960
1	Oficial 1.o	» 135 —	» 1.620
1	Idem Contador	» 135 —	» 1.620
1	Oficial 2.o	» 100 —	» 1.200
1	Auxiliar 1.o	» 80 50	» 966
2	Auxiliares 2.os, a $ 720	» 60 —	» 1.440
2	Idem 3.os, a $ 600	» 50 —	» 1.200
	D		
	SECCIÓN 2.ª—«CIVIL»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Encargado del Contralor de Liquidaciones de Presupuestos	» 150 —	» 1.800
3	Oficiales 1.os, a $ 1.620	» 135 —	» 4.860
3	Idem 2.os, a $ 1.200	» 100 —	» 3.600
1	Encargado del Registro de Funcionarios	» 90 —	» 1.080
4	Auxiliares 1.os, a $ 966	» 80 50	» 3.864
3	Idem 2.os, a $ 720	» 60 —	» 2.160
4	Idem 3.os, a $ 600	» 50 —	» 2.400
	E		
	SECCIÓN 3.ª—«MILITAR»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Encargado del Contralor de Liquidaciones de Presupuestos	» 150 —	» 1.800
1	Oficial 1.o	» 135 —	» 1.620
3	Oficiales 2.os., a $ 1.200	» 100 —	» 3.600
5	Auxiliares 1.os., a $ 966	» 80 50	» 4.830
1	Auxiliar 2.o	» 60 —	» 720
1	Idem 3.o	» 50 —	» 600
	F		
	SECCIÓN 4.ª—«TIERRAS Y LIQUIDACIONES»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Oficial 1.o	» 135 —	» 1.620
1	Idem 2.o	» 100 —	» 1.200
1	Auxiliar 1.o	» 80 50	» 966
1	Idem 2.o	» 60 —	» 720
1	Idem 3.o	» 50 —	» 600
	G		
	SECCIÓN 5.ª—«EXAMEN Y CENSURA DE CUENTAS»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Encargado del Registro de Cuentas y de Estadística	» 150 —	» 1.800
4	Oficiales 1.os, a $ 1.620	» 135 —	» 6.480
5	Idem Contadores, a $ 1.620	» 135 —	» 8.100
5	Auxiliares 1.os, a $ 966	» 80 50	» 4.830
3	Idem 2.os, a $ 720	» 60 —	» 2.160
4	Idem 3.os, a $ 600	» 50 —	» 2.400
	H		
	SECCIÓN 6.ª—«VALORES»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Oficial 1.o Encargado del Sello	» 135 —	» 1.620
1	Oficial 2.o	» 100 —	» 1.200
3	Auxiliares 1.os, a $ 966	» 80 50	» 2.898
2	Idem 2.os, a $ 720	» 60 —	» 1.440
3	Idem 3.os, a $ 600	» 50 —	» 1.800
2	Selladores, a $ 600	» 50 —	» 1.200
	I		
	SECCIÓN 7.ª—«ARCHIVO»		
1	Jefe	$ 260 —	$ 3.120
1	Oficial 1.o	» 135 —	» 1.620
1	Idem 2.o	» 100 —	» 1.200
1	Auxiliar 1.o	» 80 50	» 966
1	Idem 3.o	» 50 —	» 600
2	Peones, a $ 420	» 35 —	» 840
	J		
	«TELÉFONOS Y CONSEJERÍA»		
1	Telefonista	$ 45 —	$ 540
1	Conserje	» 50 —	» 600
7	Porteros, $ 480	» 40 —	» 3.360
110	Plazas..... Total anual «Sueldos»		$ 135.186

GASTOS

De Oficina y Teléfonos	$ 250 —	$ 3.000
De locomoción para el personal de la Sección Valores (en comisión)	» 60 —	» 720
Quebrantos de caja para el Habilitado	» 20 —	» 240
Para impresión de los Estados Generales		» 2.000
Total anual «Gastos»		$ 5.960

RESUMEN

Sueldos	$ 135.186
Gastos	» 5.960
Importe total de la planilla	$ 141.146

Contaduría General de la Nación.

Exposición del Contador General sobre su funcionamiento

Montevideo, Noviembre 20 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Desde el día en que fuí honrado por el Superior Gobierno con el cargo de Contador General de la Nación, ha sido mi preocupación constante la de reorganizar los servicios de la Oficina, con el objeto de llenar, con la mayor eficacia posible, las delicadas e importantes funciones que las leyes y decretos le confían, como principal organismo de contralor de las rentas públicas y su inversión. Pero es el caso, excelentísimo señor, que a pesar de esos deseos y a pesar, también, de la buena voluntad demostrada por el cuerpo de empleados a mis órdenes, no es posible atender todos los servicios con la minuciosidad, contracción y regularidad debidas, en razón de que el escaso personal con que actualmente cuento no es suficiente para poder cumplir con la tarea impuesta, personal que es casi el mismo que tenía la Oficina hace más de doce años, y, con muy poca diferencia, casi al que tenía hace veinte años, cuando sus tareas eran menores, cuando el monto de las rentas era menos importante, cuando no existían ni los institutos autónomos, ni el vasto mecanismo administrativo actual, ni las nuevas rentas y obligaciones; factores éstos que, durante la última década, han acrecido y complicado, proporcionalmente al progreso general del país y por causa de la mayor extensión y complexidad de los servicios públicos, las ya difíciles tareas a cargo de la Contaduría.

V. E. me permitirá que a continuación señale la disparidad existente entre los cometidos de hace doce años y los actuales, así como entre el número de empleados que entonces y hoy ha tenido y tiene a su cargo las tareas de contabilidad y contralor; y me permitirá, asimismo, que exponga, un tanto extensamente, las funciones que gravitan sobre la repartición

a mi cargo; exposición que realizo en el deseo de llevar al ánimo de V. E. el convencimiento de la imperiosa necesidad que existe de aumentar y completar el número de funcionarios que la ley de Presupuesto asigna a esta Oficina.

El presupuesto del ejercicio de 1906 y 1907 señaló para la Contaduría General 60 empleos, incluso los superiores, y, ahora, en el ejercicio 1918-1919, se cuentan 67 empleos, o sea 7 más que en el primero de los nombrados. Las rentas presupuestadas para aquel ejercicio importaban $ 19:185.827, y las del actual $ 29:451.428, o sean diez millones de pesos más.

En 1906-1907 existían presupuestadas 179 oficinas y unidades del Ejército, sujetas al contralor de la Contaduría General, que en 1917-1918 se elevaron a 281, aparte de las instituciones autónomas, a las que también se lleva cuenta, tanto de sus rentas como de su inversión. En ese caso se encuentran las 19 Intendencias Municipales, la Asistencia Pública Nacional y sus 43 establecimientos de asistencia, la Administración de Correos y dependencias, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, Comisión Nacional de Semillas, Exposiciones-ferias, Cajas de Pensiones Escolar y Militar, Comisión Nacional de Educación Física, Ferrocarriles del Estado, Instituto de Ciegos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Registros Departamentales y Locales de Poderes, etc., etc., y, en general, con todo lo que se relaciona con la salida de fondos del Tesoro Público.

La Sección Teneduría de Libros tiene actualmente el mismo personal con que contaba hace quince años, esto es: 8 empleados para atender todo el servicio a su cargo. Lleva la contabilidad por partida doble, de toda la Administración Pública, y no sólo interviene en lo referente a la gestión financiera de las oficinas recaudadoras y pagadoras, sino que también asienta en sus libros las operaciones que tienen relación con la Deuda Pública y con las diversas rentas y servicios ya presupuestados o extrapresupuesto. Lleva una cuenta especial a cada uno de los rubros del Presupuesto, acreditando las sumas asignadas por la ley y debitando, uno a uno, todos los pagos realizados. Con ese objeto interviene previamente en cada una de los órdenes de pago que se libran por el Poder Ejecutivo contra el Tesoro Público. Asimismo, asienta en su contabilidad las operaciones relativas a leyes especiales dictadas, abriendo al efecto una cuenta a cada una de éstas y fiscalizando la inversión de los fondos, a los propios fines señalados.

Esta Sección tiene, además, a su cargo, la intervención de todo documento de recibo y pago por la Tesorería General de la Nación y de toda operación de depósito efectuado en el Banco de la República por las oficinas recaudadoras, interviniendo también en los giros que se hacen contra la citada institución bancaria, ya sean para el exterior o interior, de la República.

Para la intervención previa de todo documento de pago a efectuarse por la Tesorería General, deben cumplirse ciertos requisitos de contralor que hacen más eficaz la misión interventora y permiten la regular inversión de los fondos destinados a los diversos servicios de la Nación. Todo egreso de fondos de Tesorería o cualquier entrega de caudales públicos no puede realizarse sino mediante la orden del Presidente de la República, refrendada por el Ministro del Departamento que motivó el gasto, y debe contener el nombre de la persona o autoridad, u oficina a cuyo favor se manda hacer; la cantidad, la causa, concepto u objeto del pago; la imputación, esto es, el rubro del Presupuesto sobre el que se gira o la ley especial que los autorizó y el acuerdo del Poder Ejecutivo, y es indispensable que el rubro a que se imputen sea el correspondiente al gasto de su referencia, como así lo dispone la ley de 9 de Febrero de 1830. Esas órdenes, para ser satisfechas, deben también contener el decreto de pago del Ministerio de Hacienda, todo lo cual es deber de la Contaduría General el verificarlo, observando lo que corresponda, si hay motivo para ello.

También debe la Sección Teneduría de Libros intervenir en las operaciones concernientes al producido de las rentas de Presupuesto y extraordinarias que se recauden durante cada ejercicio económico, verificando y asentando en su contabilidad los resúmenes del movimiento diario de los ingresos y egresos de las oficinas recaudadoras y conjuntamente con la Sección Examen y Censura de Cuentas establece si los depósitos que esas oficinas o sus dependencias efectúan en cada Sucursal del Banco de la República están de conformidad con los estados y certificados que dichas reparticiones han enviado a la Contaduría General, y si está conforme la transferencia que de esos depósitos ha hecho el Banco a la cuenta corriente del Superior Gobierno.

La falta de personal en esta Sección ha impedido que hasta ahora se llevara un libro en el que debe abrirse una cuenta especial a toda obra pública que se haga por cuenta de la Nación, de manera que en cualquier tiempo pueda saberse su costo. Actualmente la Contaduría General carece de esos antecedentes, y cuando los necesita se ve obligada a solicitar esos datos del Ministerio respectivo, los que, por otra parte, no puede verificar con los detalles que son precisos.

Entre los cometidos que le han sido asignados últimamente, debe señalarse el de la intervención previa a todo gasto que se autorice, a fin de ajustarlos al margen señalado en cada renglón presupuestado, obteniendo así mayor ordenación en la contabilidad pública, evitando que se contraigan compromisos por una suma mayor a la fijada en los renglones respectivos de la ley general de gastos. Tiene igualmente a su cargo un registro de las cuentas abonadas por la Tesorería General, que le permite contralorear si las órdenes giradas han podido ser o no abonadas con anterioridad. La índole de las tareas de esta Sección son de suyo delicadas, y para cumplirlas no sólo es necesario poseer conocimientos de contabilidad administrativa, sino, también, idoneidad, competencia, laboriosidad y contracción. Para el desempeño de esas funciones sólo dispone, como he dicho, de ocho empleados que, si bien reunen las condiciones apuntadas, es, por su número, insuficiente, manifiestamente, para atender tan importantes funciones. De esos ocho empleados, cuatro son de categoría muy subalterna y no tienen intervención en la contabilidad, que se encuentra a cargo del Jefe de la Sección y 3.er contador, del 2.o tenedor de libros y de dos tenedores auxiliares de libros, que, como comprenderá V. E., es un personal escaso para llevar la contabilidad de la Nación, y máxime si se tiene en cuenta que el jefe debe también estudiar numerosos asuntos que a diario se le presentan, y debe dirigir asimismo el movimiento interno de la Sección que regentea.

A esta Sección, también corresponde la confección y liquidación definitiva de los estados generales de la Administración Pública, en la parte que se refiere al Presupuesto General, tarea esta a la que siempre ha debido dedicar horas extraordinarias para evitar atrasos en la contabilidad, lo que podría traer aparejado serios peligros para la marcha regular de la oficina.

Y, si en la Sección Teneduría de Libros se nota la falta de personal, más aún se manifiesta en la Sección Civil, a cuyo cargo está el cometido de intervenir en todo lo que se refiere con la clase civil de la Nación.

Es esta Sección la que liquida, mensualmente, los presupuestos que abona la Tesorería General por concepto de sueldos y gastos del ramo civil, tarea esta no tan sencilla como a simple vista parece serlo, pues se deben llenar ciertas fórmulas y requisitos de contralor que hacen de ella una de las más delicadas y difíciles de atender. Para liquidar un presupuesto es no sólo necesario constatar que todas las plazas que se liquidan estén autorizadas por la ley, sino también contralorear que todos los empleados tengan su nombramiento en forma, resuelto por el Superior Gobierno, y verificar la toma de posesión de cargo. A cada uno de ellos debe hacérseles el descuento de montepío civil, ya sea de acuerdo con la ley de 1838, como de la de 1904 o escolar de 28 de Mayo de 1896. Asimismo, en caso de ascenso, debe llevarse una anotación particular a cada empleado ascendido, porque la ley 14 de Octubre de 1904 dispone un descuento de diferencia por ascenso, que debe realizarse al sexto mes de la promoción. Se debe vigilar, también, que un mismo empleado no reciba dos sueldos y que no los acumule sino en los casos y en la forma establecida por la ley. Junto con la liquidación de presupuesto se liquidan también los descuentos de las sumas que las oficinas adeudan al "Diario Oficial" por suscripciones, o al Estado por papel numerado.

Toda esta engorrosa tarea, a cargo de sólo cuatro empleados, se viene cumpliendo con dificultad, que motiva el poco personal y la falta de un auxiliar necesario e imprescindible de la liquidación y de otras tareas de la Sección Civil, como lo es el Libro Registro de Funcionarios, que, ahora, ha autorizado el Poder Ejecutivo a solicitud del suscrito. Ese Registro tendrá por objeto llevar una cuenta corriente de los servicios a cada funcionario público desde la fecha de su nombramiento, anotándose los cambios de destino en la Administración. Con ese Registro se tendrá un amplio escalafón de los empleados civiles y un antecedente completo de su foja de servicios con sus asignaciones, y garantizará la más completa exactitud de los informes que pueda suministrar la Contaduría, en todo lo que se relacione con el funcionario. Facilitará la liquidación de los presupuestos, porque se tendrá en forma completa, el índice de funcionarios. Permitirá establecer rápidamente con exactitud los servicios prestados, evitándose el trabajo que actualmente se requiere, en que es necesario consultar los presupuestos mensuales de 20 o 30 años, manipulándose una cantidad de legajos que hace fatigosa esa tarea, y no tan segura como sin duda alguna lo será tomándose los antecedentes del Registro a que me he referido. También la Sección Civil es la encargada de todo lo concerniente a jubilaciones y pensiones, no sólo de las que pertenecen a la ley 14 de Octubre de 1904, sino también a las de la ley de 1838 y Escolar de 28 de Mayo de 1896, así como la de 9 de Mayo de 1892 sobre empleados policiales y de las cárceles.

La primera de las leyes citadas ha recargado la tarea de la Sección en una forma abrumadora, pues ha tenido que intervenir en el despacho de varios miles de expedientes sobre constancia de servicios, jubilaciones, pensiones, reintegros,

auxilios, etc., etc., todo lo que ha demandado a la Contaduría un gran esfuerzo para cumplir su cometido, viéndose, muchas veces, obligada a demorar el despacho de los asuntos, por falta de personal a quién destinar esa tarea.

No sólo a los enunciados trabajos se concreta la obligación de la mencionada dependencia, pues debe intervenir también en todo lo que, como he dicho, tenga relación con el ramo civil, ya sea en asuntos sobre reclamo de haberes, liquidación de sueldos y gastos, etc., etc.

La Sección Civil tiene el siguiente personal: 1 Jefe, 2 Oficiales 1.os, 1 Oficial 2.o, 3 Auxiliares 1.os, 1 Auxiliar 3.o y 4 Auxiliares 4.os. Con estos pocos empleados tiene que atender la liquidación de 186 planillas de presupuesto mensuales, correspondientes a otras tantas oficinas, al sinnúmero de expedientes sobre jubilaciones que se inician constantemente, y al de reintegros de montepíos por servicios de años anteriores prestados por empleados.

La Sección Militar ha tenido un considerable recargo de tareas, las que se han recargado aún más a causa de la sanción de la ley de 24 de Febrero de 1911, que restableció el montepío a las clases militares. Para cumplir esa ley fué necesario a la Contaduría establecer las fojas de servicios de todos los militares ingresados al Ejército o Armada con posterioridad al 7 de Septiembre de 1876, para rectificar las antigüedades indebidas y constatar las verdaderas y estableciéndose en definitiva los servicios prestados a la Nación por todos los militares amparados a ella.

Esta Sección tiene a su cargo las mismas tareas que la Civil, pero en el ramo militar, y liquida con las mismas formalidades los presupuestos de las diversas unidades y oficinas militares, interviniendo, también, en los expedientes sobre constancia de servicios, pensiones, reclamos de haberes, cédulas de inválidos, premios de constancia, etc., etc. En ella, también, como en las otras Secciones de la Contaduría, se nota la falta de personal. Actualmente tiene el siguiente: 1 Jefe, 1 Oficial 1.o, 3 Oficiales 2.os, 5 Auxiliares 1.os y 1 Auxiliar 4.o.

La Sección Tierras y Liquidaciones, como su nombre lo dice, es la encargada de intervenir en las liquidaciones que se efectúan fuera de los rubros liquidados en las planillas de presupuesto. Tiene también a su cargo todo lo concerniente a tierras públicas y la liquidación de pasajes fluviales y terrestres proveídos al Gobierno por las respectivas empresas. Lleva un registro de las propiedades que salen del dominio fiscal y de las que adquiere el Estado. También practica las liquidaciones de los trabajos y servicios públicos, de los efectos y especies que se adquieran para el Ejército y la Armada, llevando los libros especiales en los que abre una cuenta a cada proveedor.

El personal de esta Sección es el siguiente: 1 Jefe, 1 Oficial 1.o, 1 Auxiliar 2.o y 1 Auxiliar 4.o, número de empleados que es el mismo que existía en ella en el ejercicio 1889-1890, hace cerca de 30 años, cuando las tareas eran muy inferiores a las de hoy y el movimiento de la oficina no tenía la importancia actual. Ello basta para fundar la necesidad del aumento de empleados que exige la marcha regular de los servicios a cargo de esa Sección.

La Sección Examen y Censura de Cuentas es, sin duda alguna, la Sección de la Contaduría donde igualmente más se ha notado la falta de personal, y es debido a ello que se señala un considerable atraso en la revisación de las cuentas que rinden todas las reparticiones públicas, razón por la cual no es posible presentar tampoco las cuentas generales de la Administración que deben ser elevadas al Honorable Cuerpo Legislativo dentro de los términos establecidos por la ley.

Tiene doce empleados, de los que tres están encargados de la entrada de asuntos, cuentas, carpetas, expedientes e informes, y otro en la busca de antecedentes sobre servicios. De modo que para la revisación de las cuentas de todas las oficinas civiles y militares sólo se destinan ocho empleados, que, como es lógico, no pueden, en manera alguna, cumplir regularmente con sus cometidos.

La revisación de una cuenta mensual de ingresos y egresos es por demás engorrosa. Debe verificarse si está conforme con los modelos e instrucciones impartidas, con el objeto de metodizar y uniformar la contabilidad nacional. Si los documentos que justifican la inversión de fondos son originales y suficientes, conforme a los decretos, leyes o reglamentos de la materia. Si la cuenta contiene alguna omisión en las partidas de cargo y si se ha cobrado o recibido todo lo que se ha tenido o debido cobrar y recibir. Si las partidas de descargo están conformes con los respectivos libramientos u órdenes de pago, cuando se trata de caudales extraídos del Tesoro Público o que el Gobierno tenga a su cargo su vigilancia. Si las liquidaciones u operaciones aritméticas están hechas con exactitud. Deben hacer el contralor de las mismas que recibe cada oficina, ya sea de la Tesorería General de la Nación o de otras reparticiones, cuidando que sean las verdaderas y que aparezcan ingresadas por los conceptos y rubros a que pertenezcan. Luego deben compulsarse los comprobantes de salida, uno por uno, cuidar que si son de gastos estén legalmente autorizados y liquidados por la Sección Civil o Militar, que tengan los conformes correspondientes, el recibo en forma, timbres, etc., que los descargos se efectúen con imputación a los rubros que la ley destina a cada objeto y que éstos tengan margen suficiente para atender las erogaciones, etc., etc.

La salida de rentas es también contraloreada en cada caso, y si tomamos por ejemplo las de la Dirección de Impuestos Directos, vemos que diariamente entrega fondos de recaudación a la cuenta corriente del Superior Gobierno, a la de Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o, a las 19 Intendencias por Impuesto Municipal, 1 o|oo y 1|2 o|oo de Contribución, Empréstitos Municipales, a la Asistencia Pública por 1 o|o, al Archivo Administrativo, Biblioteca Nacional, Caja Militar y Civil, Universidad, Registro Civil, etc., por estampillas, Impuesto de Ausentismo, a las diez y ocho Jefaturas del interior por Impuesto Municipal, a la Dirección General de Instrucción Primaria por Impuesto de Herencias, Patente de Perros, Impuesto Rural, a la Oficina de Pesas y Medidas, etc., etc.

Todos esos egresos deben ser contraloreados, uno por uno, en las cuentas de las oficinas respectivas, lo que impone un trabajo muy importante, y máxime si se tiene en cuenta que en muchos casos las oficinas, por carencia de informes, u otra circunstancia, hacen aparecer los ingresos por otro concepto que el que corresponde. o lo hacen figurar días después de la entrega o en las cuentas de otro mes, siendo entonces la Sección Examen la que regulariza todas esas deficiencias ajustando las cuentas respectivas. El número de cuentas recibidas durante el ejercicio 1916-1917 ascendió a 2.859, lo que, por sí solo, basta para demostrar la importancia de la tarea que debe cumplir dicha Sección en el contralor de las cuentas.

Las Oficinas Autónomas requieren un especial contralor y una constante vigilancia. La Asistencia Pública Nacional y sus cuarenta y tres dependencias exigen una ardua labor para la revisación de sus cuentas: las Intendencias Municipales y sus Comisiones Auxiliares demandan una especial revisación, porque, como ellas administran sus rentas y tienen un presupuesto especial, el contralor que se efectúa debe hacerse en otra forma que el usado para las diversas oficinas que figuran en la ley de Presupuesto. La Sección debe llevar una cuenta a cada rubro, dentro de los límites señalados en esa ley, vigilando que no se empleen mayores cantidades que las destinadas a determinados fines. Que los fondos sean aplicados en la forma dispuesta por la ley y los sobrantes, con las autorizaciones de práctica, invertidos en mejoras de vialidad, etc. Si del examen de las cuentas resulta alguna observación que deducir, la Contaduría General, ejerciendo la superintendencia que la ley le acuerda, se dirige por oficio a las oficinas o funcionarios que corresponde, conminándoles a la regularización de las omisiones o puntos materia de observación, explicándoles las causas que han motivado la no aceptación de las rendiciones de cuenta e indicándoles el procedimiento que deben seguir a fin de regularizarlas, dándoles también instrucciones para que en lo sucesivo no se repitan esas deficiencias. Y, en caso de comprobar irregularidades graves, da cuenta de inmediato al Ministerio respectivo.

La Sección Examen debe estar habilitada en todo momento para informar a la Superiordad respecto a la marcha financiera de todas las reparticiones públicas, y a ese efecto debe asentar en libros especiales el resumen de todo el movimiento operado mensualmente en ella, distribuyendo, como es lógico, cada renglón, tanto de los ingresos como de los egresos. Cuida de que todas las reparticiones que manejan fondos depositen sus rentas en el Banco de la República, y verifica, también, las cuentas especiales particulares que cada oficina tiene con la mencionada institución de crédito.

A su cargo está encomendada la misión de asesorar a oficinas o funcionarios en todo lo relativo a contabilidad y dar instrucciones relativas a las rendiciones de cuentas, confeccionando los pliegos o formularios necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Esta Sección también tenía a su cargo todo lo referente al Impuesto de Herencias y Donaciones, pero a causa de la escasez de personal se ha visto imposibilitada de cumplir dicho cometido, lo que decidió al suscripto a asignárselo a otra Sección, la de valores. La fiscalización de ese impuesto debe efectuarse tomando como base la liquidación que en cada caso se formula en el expediente sucesorio, la que es comunicada al Ministerio de V. E. y pasada a sus efectos a la Contaduría. Deben ratificarse todos los cálculos de la liquidación, cudar de que ella sea comunicada dentro del plazo señalado por la Superioridad y que los impuestos sean abonados en tiempo, abriendo al efecto una cuenta a cada sucesión que se tramite, ya deba abonar impuesto o esté exonerada de pagarlo.

Para cumplir su misión como corresponde, tendría esta Sección de Examen que ampliar sus cometidos, y uno de los principales entiendo que sería el de la fiscalización de los gastos que efectúan las diversas reparticiones públicas. Esa tarea, a la vez de permitir el mejor contralor de los gastos de funcionamiento de las diversas reparticiones públicas, asegurará la regular inversión de los fondos que la ley destina a ese objeto, tratando de vigilar los gastos y cuidar que los precios de las adquisiciones se ajusten a un tipo único, que sería el más ventajoso

para los intereses fiscales. El cumplimiento de ese cometido será motivo de una reglamentación especial que formulará el que suscribe, tan pronto esté autorizado para ello. La idea que me guía al proponer la creación de ese nuevo servicio, es la de sistematizar los gastos de las oficinas, y para ello se llevaría una contabilidad especial en la que se asentaría, rubro por rubro, los gastos ocasionados, llevándose una cuenta particular a cada artículo, etc., para comparar los precios de las adquisiciones, y otra a cada repartición para establecer las necesidades de esos gastos.

La cuenta llevada a los artículos y materiales permitirá examinar los precios abonados por las adquisiciones, y notando la Contaduría que se pueda haber pagado un precio superior al razonable o al corriente en plaza, en el momento de la compra, aconsejaría las medidas oportunas para establecer las responsabilidades, si las hubiera, o corregir la deficiencia, para obtener que todas las reparticiones sigan un mismo procedimiento que se traduzca en ventaja para el interés fiscal.

Llevaría, además, una cuenta a cada repartición para establecer si el uso de los útiles de oficina es regular o si existe abuso en los gastos. Se podrá comparar si dos oficinas análogas tienen los mismos gastos y si se comprueba que alguna invierte más que lo realmente necesario, la Contaduría pondría el hecho en conocimiento de la Superioridad, a fin de que adopte las medidas correspondientes.

La misma Sección tiene también a su cargo la confección y liquidación de los estados generales parciales de todas las oficinas que manejan fondos, cuyos estados anualmente se elevan a la Superioridad para ser enviadas al Honorable Cuerpo Legislativo.

La confección de esos estados debe efectuarse dentro de un plazo relativamente breve. Cerrado el período complementario del ejercicio económico, en 31 de Agosto de cada año, todas las oficinas deben remitir a la Contaduría General sus cuentas de ingresos y egresos correspondientes a ese período, dentro de los 30 días siguientes, sucediendo, en más de un caso, que se les concede ampliación del término, por lo que esas cuentas nunca están en la Contaduría hasta después del mes de Octubre y en fecha posterior algunas. La revisación respectiva impone una tarea minuciosa debido al contralor que debe hacerse y otros requisitos a los que me he referido anteriormente, y el asiento de las operaciones que resultan de la recaudación e inversión de fondos debe efectuarse en los libros de contabilidad de la Sección, para luego confeccionar el resumen del movimiento de caja del ejercicio financiero, o sea el estado general del movimiento económico de cada oficina. El resumen que, como digo, se efectúa en los libros de contabilidad, se detalla mes a mes, por rubros y conceptos, y una vez confeccionado debe verificarse nuevamente, haciéndose el contralor general de todas las operaciones y verificación de las entregas o transferencias de fondos entre las diversas oficinas por los distintos conceptos. Ese trabajo se practica con mucha minuciosidad y el contralor se efectúa de partida por partida, tanto de las ingresadas como de las egresadas durante el año, y es dificultoso, también, por el gran número de anotaciones que tiene que efectuarse para conformar las cantidades, porque, muchas oficinas, como ser la de Instrucción Primaria, por ejemplo, debido a sus reglamentos, da ingreso, en cada mes, a las cantidades que se le giran desde el 21 del mes anterior al día 20 del que efectúa el asiento, y así tenemos que las cantidades que se le giran desde el 21 al 31 de Agosto de un ejercicio, las hace figurar en las cuentas del siguiente, que es cuando las conoce. Asimismo, y una vez efectuado el contralor de la recaudación y distribución de fondos, hay que verificar el de expendio de los valores intervenidos. También es muy pesada esta tarea, a causa de la fórmula que se usa actualmente para la rendición de esas cuentas, cuya modificación propondré próximamente. Los recaudadores entregan a muchas oficinas, y especialmente a las Municipalidades, los fondos recaudados meses después de clausurado el ejercicio económico, y por ello deben resultar siempre diferencias entre los valores intervenidos y las sumas ingresadas en las cuentas respectivas, por expedición de ellos. Esas diferencias deben ser aclaradas, efectuándose las anotaciones necesarias en la contabilidad, para el finiquito regular de las cuentas respectivas.

La sección tiene el siguiente personal: 1 jefe, 4 oficiales 1.os, 2 oficiales 2.os, 2 auxiliares 1.os, 2 auxiliares 2.os, y 2 autoxiliares 3.os.

De este personal sólo ocho empleados se dedican actualmente a la tarea de la revisación de cuentas, porque los otros cuatro, como he dicho anteriormente, han sido destinados a otra clase de trabajos de la misma sección, como ser: entrada y salida de asuntos, carpetas, informes sobre diversos asuntos, datos sobre reclamos, constancia de servicios, etc., etc.

En el año 1889 tenía la Sección Examen cinco empleados destinados a la revisación de cuentas, o sean tres meses que ahora, y no es necesario entrar en mayores consideraciones para demostrar que en veintinueve años el aumento de tareas ha sido desproporcionado en relación a los tres nuevos empleados en que se ha aumentado el personal de la sección. En el año 1889-1890 entraron a la oficina para examen y verificación, 1.131 rendiciones de cuentas y en el último ejercicio 1916-1917 entraron 2.859, o sean 1.728 más que en el primero. Y no es sólo el mayor número de rendiciones de cuentas entradas, sino el aumento de operaciones de esas cuentas las que motivan el exceso de tareas, y como comprobación de ello basta enunciar que en el año 1889 los recursos presupuestados importaron pesos 14.900.000 y en el ejercicio actual pesos 29.400.000.

La Sección Valores tiene por misión intervenir en todo aquello que se refiere al contralor de los ejemplares destinados a la percepción de diversos impuestos creados no sólo para atender los servicios generales de la Nación, sino también los que pertenecen a las oficinas autónomas, como son las Intendencias Municipales, Asistencia Pública Nacional, etc., etc. Es su obligación intervenir también en la confección de todos los impresos que representen valor para la Nación, distribuyéndolos a cada una de las oficinas encargadas de expedirlos, a quienes lleva cuenta del número y valor de los ejemplares remitidos durante cada ejercicio económico, cargándoles el importe de ellos y acreditándoles el sobrante sin utilizar, y es misión suya también, no sólo la de fiscalizar la impresión de sellos de Correo, sino la de entregarlos periódicamente a la Administración para que los expenda, guardando en su poder las llaves del depósito de valores de la citada Administración donde se custodian todas las clases de valores postales. Asimismo, y con el objeto de fiscalizar el impuesto de apuestas mutuas de carreras celebradas en el extranjero, fiscaliza la impresión de los boletos respectivos que luego interviene uno a uno, con el sello de contralor de la Contaduría General. Es encargada de intervenir en la impresión de títulos de Deuda Pública, operación que requiere muy especial cuidado, porque esos títulos, que son valores al portador contra el Estado, ya tienen estampado el facsímil de las firmas del señor Ministro de Hacienda y Director de la Oficina de Crédito Público, y puede decirse que esos impresos ya son de valor efectivo, cuando salen de las máquinas, pues únicamente les falta la firma del que suscribe, que siguiendo una costumbre establecida por mis predecesores, la rubrico en cada uno de los ejemplares.

Junta con la Sección Examen efectúa el contralor de los valores realizados, y luego, con los requisitos legales, extingue los sobrantes.

En el último ejercicio ha intervenido con su sello de contralor, que se pone a mano, 4:300.000 impresos de diversas reparticiones, y 1:500.000 fojas de papel sellado, planillas de Contribución, recibos, etcétera, de la Dirección General de Impuestos Directos. Intervino asimismo en la impresión de 120:000.000 de ejemplares para la percepción de los impuestos a los cigarros, cigarrillos, fósforos, diversas estampillas, etcétera.

Tiene también a su cargo la distribución, entre las oficinas públicas, del papel destinado a las actuaciones oficiales, llevando a cada una una cuenta del importe del papel suministrado para ser descontado por la Tesorería General de la Nación en los pagos que realice, o cobrado directamente a aquellas oficinas que atienden su funcionamiento con rentas propias.

Con el objeto de intervenir en la confección de los valores que se imprimen la Sección tiene permanentemente cuatro empleados que presencian esos trabajos en los establecimiento gráficos donde se realizan.

Su personal es el siguiente: 1 jefe, 1 oficial 1.o, 3 auxiliares 1.os, 2 auxiliares 2.os, 2 ídem 4.os y 2 selladores.

La organización y metodización del Archivo General de la Contaduría es de urgente necesidad, y esa urgencia se manifiesta día a día, con mayor motivo, por causa del progresivo aumento de los documentos, libros, etc., que diariamente entran a esta oficina, para su intervención, verificación, examen, etcétera.

Ya el decreto de 6 de Marzo de 1855 dispuso en su artículo 7.o, que: "La Contaduría General ordenará a la mayor brevedad sus archivos, clasificándolos por Departamento y subdividiéndolos en ramos, años y mensualidades".

Esa superior disposición nunca ha podido ser cumplida, y las necesidades actuales hacen que ella sea cuanto antes llevada a la práctica.

Actualmente cada Sección de la Contaduría tiene a su cargo el archivo de la documentación de la parte que a cada una corresponde, y esa tarea, como es natural, no puede ser atendida con regularidad, porque esas Secciones tienen asignados otros cometidos a los que deben dedicar preferente atención.

La importancia del Archivo de la oficina no necesita comprobación. Ella guarda todos los recibos de los pagos realizados por el Estado y diversas documentaciones de distinta índole, desde hace más de 140 años, y su volumen es muchas veces mayor al de cualquier otra repartición.

El Archivo de la Sección Examen emplea casi todo el local que la Contaduría ocupa en la Casa de Gobierno y tiene, además, 6.000 legajos de comprobantes en el local anexo alquilado en la calle San José esquina Ciudadela.

Es el mayor de la Administración, y día a día aumentan los documentos en forma tan considerable que desde ya se

puede afirmar que dentro de pocos meses no existirá ni un pequeño espacio donde colocar los legajos. Los comprobantes que en él se custodian se remontan a épocas de la dominación española, y guarda documentos de gran importancia, por su valor histórico, de las épocas de nuestra independencia, de la Defensa de Montevideo, etc., etc.

Es necesario reorganizarlo bajo una base que importe no sólo el mejor acondicionamiento de esos comprobantes, sino también que asegure su conservación y permita la consulta con mayor claridad y sencillez, asegurando que accidentes no originen su destrucción, por incendio u otra circunstancia, porque es peligroso que continúe por más tiempo en la forma que hasta ahora, acondicionado y distribuido cual no corresponde a su importancia. A cargo de ese archivo se encuentra un oficial 2.o de la Sección Examen, a quien acompaña para manipular los legajos un portero. No ha sido posible destinar más empleados a esa tarea, porque, como ya lo he manifestado, no es posible distraer a ningún otro de sus ocupaciones. Es obligación del Archivero de la Sección Examen informar a las Secciones Civil y Militar respecto de los servicios prestados en la Administración por funcionarios públicos que no figuren en los presupuestos archivados en dichas Secciones, y no tiene materialmente tiempo suficiente para contestar esos pedidos, por cuya causa siempre tiene en su poder numerosos datos demorados. Un informe de treinta años de servicios, por ejemplo, exige, en la mayoría de los casos, la consulta de 300 legajos, al igual que en las Secciones Civil y Militar, los que demandan una pérdida de tiempo sólo en manipularlos. La creación del Registro de Funcionarios en la Sección Civl, de que he hablado anteriormente, vendrá a evitar esos inconvenientes.

No menos importante es el archivo de las demás Secciones de la Contaduría General. El de Teneduría de Libros guarda los comprobantes de caja y libros de contabilidad, desde la creación de la Contaduría. Son cientos de miles los comprobantes que justifican el pago efectuado por el Estado de sus deudas, gastos, sueldos, etc., etc. La Sección Civil tiene las listas de presupuestos originales liquidados a los empleados de la Nación, los expedientes donde se justifican las jubilaciones, pensiones, constancia de servicios, reclamos de haberes, etc., etc.

La Sección Militar también guarda importantes documentos, como ser los originales de las listas de revista y presupuestos liquidados a las diversas unidades del Ejército y la Armada. Ellos le han permitido en estos últimos años cumplir importantes comteidos relacionados con la inclusión en las listas respectivas de los guerreros de la Defensa de Montevideo, Caseros y Paraguay, a quienes la ley 6 de Mayo de 1907 concedió el beneficio de pensión, y basado el Gobierno en los datos obtenidos de ese Archivo, fué que en cada caso autorizó los beneficios de la ley, solicitados por los interesados. Ha sido del Archivo de la Sección Militar de donde se sacaron los antecedentes necesarios para establecer la foja de servicios de los militares amparados por la ley 24 de Febrero de 1911. Guarda también en su archivo esta Sección los expedientes de pensiones militares, liquidación de haberes, retiros, premios de constancia, etc., etc.

La Sección Liquidaciones guarda los expedientes formados con motivo del pago de sumas no liquidadas en los presupuestos, los que pertenecen a reclamaciones al Estado por suministros o perjuicios ocasionados durante los diversos períodos de insurrecciones armadas en el país, sucedidas hace muchos años, etc., etc.

Dada la calidad e importancia del Archivo de la Contaduría General de la Nación, sería conveniente crear una sección encargada de su funcionamiento.

Los cometidos que tendría esa sección serían muchos, muy delicados y complejos. A su cargo estaría la conservación y custodia de todos los documentos referentes a la parte financiera y administrativa de la Nación, desde la época de la dominación española, cuando funcionaba el Tribunal Consular.

Sería encargada de expedirse en los asuntos referentes a constancia de servicios, o cualesquiera otros que tuvieran relación con los documentos del Archivo, y dada la importancia de esos informes que decidirán lo solución favorable o contraria de reclamos, jubilaciones, pensiones, etc., etc., cree el suscripto que esa tarea debe ser asignada a una persona que por sus condiciones de competencia, laboriosidad y contracción fuera una garantía para la buena marcha de la oficina.

Por las razones que expongo en la presente exposición, creo que dejo explicados los motivos por los cuales los servicios de la Contaduría General no pueden desarrollarse actualmente en forma regular, y la necesidad que existe de reorganizarlos y adaptarlos a un plan que contemple las necesidades actuales, distintas completamente a las que existían hace más de cuarenta años, cuando se dictaron las primeras medidas de contralor que fueron base de la organización que se ha venido cumpliendo, para lo cual me permitiré proponer en oportunidad una reglamentación especial, así que desaparezcan las dificultades que he mencionado, motivadas, en primer término, por la falta de personal.

De acuerdo con esos principios me permito proponer a la ilustrada consideración del Superior Gobierno el adjunto proyecto de presupuesto, donde establezco el personal estrictamente necesario para el mejor servicio de la oficina y las dotaciones de que gozarán, teniendo en cuenta la importancia de la tarea de cada empleado y las responsabilidades que a cada uno de ellos pueda corresponder en los cargos de confianza que desempeñen.

Para mejor organización de la oficina, y de acuerdo también con el decreto 6 de Marzo de 1855, he distribuído ese personal en las diversas secciones, asignándoles el número de empleados necesarios a cada una de ellas.

Para la Sección Teneduría de Libros propongo tres empleados más de los que actualmente cuenta, empleados que cumplirían el exceso de tarea que hoy existe y permitiría el regular funcionamiento de todos los importantes servicios de la sección.

La Sección Civil necesita por lo menos cinco empleados más: uno de ellos se encargaría del contralor de los presupuestos liquidados; dos serían destinados a la liquidación de los presupuestos y dos a la nueva tarea de llevar el Registro de Funcionarios.

La Sección Militar también necesitaría dos empleados más, uno para el contralor del presupuesto y otro para el servicio interno de la sección.

La de liquidaciones es preciso dotarla de dos nuevos empleados para que cumpla con regularidad sus cometidos.

La de Examen y Censura de Cuentas, que, como la he dicho en el curso de mi exposición anterior, es la que más personal necesita, para cumplir sus cometidos es preciso dotarla, cuando menos, de diez nuevos empleados a quienes se destinaría a la tarea de examen y verificación de las cuentas rendidas y a la confección de los estados generales, tarea ésta que en la actualidad se cumple deficientemente por los motivos que dejo señalados. También la Sección Valores necesitaría un empleado más. A la Sección Archivo es necesario dotarla, cuando menos, de cinco empleados y dos peones para el desempeño de las importantes tareas a que me he referido.

Se aumentan tres porteros más de los actualmente presupuestados, cuya necesidad es requerida urgentemente. El proyecto de presupuesto que se ha formulado asciende a la suma de $ 141.146 anuales, contra $ 87.220, que importa el que actualmente rige. El aumento que se observar, de $ 53.926, procede, hasta la suma de $ 44.284, de la creación de 30 plazas, aparte de tres porteros más y dos peones y el aumento de gastos de oficina, etc., por $ 1.120 anuales. La diferencia de $ 9.642 que resulta hasta completar los $ 53.926 indicados, se produce por efecto de las nuevas asignaciones que se proyectan para el personal, dentro de las cuales están comprendodos $ 4.722 que corresponden por el aumento del 20 y 15 o|o proyectados ya por el Poder Ejecutivo. De manera, entonces, que el aumento en los sueldos que se propone para el personal actual queda limitado a $ 4.920 anuales.

Por el nuevo proyecto se suprime la categoría de Auxiliares 4os., remunerados con $ 35.00 mensuales, elevándolos a Auxiliares 3os., con $ 50.00, que es el sueldo menor, a mi juicio, que debe percibir un empleado de la Contaduría General.

Quizá llame la atención que un presupuesto de $ 87.220 anuales sufra el serio aumento de $ 53.926. Pero debe tenerse muy en cuenta que se crean 30 plazas, creación lo más limitada posible y hecha al solo objeto de que en todos sus órdenes la Contaduría General suprima lógicos atrasos y conserve, en adelante, laborando sin vacilaciones, el contralor preciso y diario de las finanzas públicas y el despacho inmediato de los asuntos en trámite y a informe obligado y meticuloso, en cuanto a jubilaciones, pensiones, reclamos de haberes, liquidaciones, cuentas, valores, etc., etc., se refieren. Estudiando los antecedentes históricos de la Contaduría General, es aquél una consecuencia del aumento paulatino del trabajo desde hace veinte años, sin que, durante ese período de tiempo, se aumentase en proporción el personal, nivelando así personal y trabajo. Surge palpable, de los cometidos de la Contaduría de hace veinte años, y de los cometidos de la contemporánea, la multiplicación forzosa de los servicios a atenderse, como también la situación del personal de hoy, comparándolo en número con el antiguo, que, pese a sus esfuerzos, se estrella ante la imposibilidad absoluta de evacuar acabada y minuciosamente las múltiples y complejas derivaciones administrativas a su cargo. Creé el suscripto que la necesidad de ese aumento queda demostrada en toda su amplitud, — coadyuvando a este aserto la consecuencia de que la creación de las indicadas plazas es origen inmediato del aumento elocuente y evidentísimo de la labor de la Contaduría General.

Las mejoras impuestas por el aumento de servicios apuntadas y solicitadas en esta exposición, llevan, implícitamente señaladas, la concentración de todo el mecanismo técnico-contable de la Contaduría General de la Nación, regida esa con-

centración por un plan uniforme, sin diferencias de sistemas, sin desviación de sendas, sin exclusivismo con el sistema, con las normas y con el plan general de la cuenta y razón de los dineros públicos, que debe ser atendida por aquel superior organismo de la hacienda nacional.

Mientras no se eliminen las deficiencias señaladas por el que suscribe, mientras no se le dé a la Contaduría General de la Nación todos los elementos y todas las facilidades exigidas por la alta misión que su existencia le tiene impuesta, esas deficiencias o dificultades, digo, podrán existir y ellas perjudicar los mejores propósitos que, a aquel fin, animan a Vuestra Excelencia y al que suscribe.

Con tal motivo me es muy grato saludar a Vuestra Excelencia atentamente.

E. Givogre.»

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Era una necesidad sentida la reorganización de la Contaduría General del Estado sobre las bases del aumento del personal y de los sueldos.

La enorme tarea de esta oficina y la gran responsabilidad de sus funciones, que son el eje sobre el cual descansa todo el engranaje administrativo, justifican la oportunidad de la reforma y la urgencia que existe en llevarla a cabo.

Continuamente se están sancionado leyes que complican más y más la contabilidad y que provocan la intervención de la Contaduría, sin que se hayan compensado los mayores trabajos y obligaciones de los actuales empleados con su distribución entre un mayor número, ni con un equitativo acrecimiento en sus sueldos. Y así vemos, Honorable Cámara, que la Contaduría General de la Nación, — para marchar bien,—marcha pesadamente, con un atraso de un año en los estados generales de la Administración, y con un retardo que se nota en cada caso, por falta evidente de empleados. Cabe, no obstante, salvar la meritoria conducta de los actuales funcionarios de esta repartición, que se exceden en el cumplimiento de sus deberes, trabajando fuera de horario y empeñándose todos en salvar el buen nombre de su oficina. Pero, aparte de que no es humano exigir un esfuerzo agobiante por excesivo, esta invalorable emolución no produce los efectos deseados. Es tal el trabajo, y de tal naturaleza, que se debe producir pronto y bien; y esto requiere más gente y mejor remunerada.

Puede asegurarse, sin exageración, que la Contaduría General es la dependencia más importante de la Administración, por la naturaleza de sus funciones. Y eso no obstante, está atendida por doce empleados que, con el título de Auxiliares 4.os, perciben 35 pesos mensuales de sueldo; cuatro Auxiliares 3.os., que ganan cuarenta pesos mensuales; cinco Auxiliares 2.os, que reciben 50 pesos mensuales, y 17 Auxiliares 1.os, que han tenido que ascender tres veces para llegar a cobrar como remuneración de su trabajo la cantidad de $ 70 al mes.
de 70 pesos al mes.
8 Oficiales 1.os con 120 pesos. Es indudable que estos sueldos no están de acuerdo ni con el rol importante de las funciones públicas desempeñadas, ni con la calidad de esas tareas, todas ellas de contralor y de estudio, ni con las necesidades actuales de la vida. Y vuestra Comisión no ha titubeado en aceptar el proyecto que informa y que mejora en algo esa situación, cómo no hubiera vacilado en aconsejaros otro proyecto mejor rentado, si las finanzas nacionales no requiriesen un poco de parsimonia en el aumento de las cargas públicas.

La situación de la Contaduría General mejorará, no tanto por el aumento de los sueldos, como por el aumento del personal. Este no será tan numeroso como sería necesario, pero lo bastante, por ahora, para llenar las exigencias del funcionamiento de aquella repartición.

El extenso y meditado informe de la auxiliares 3.os, y como éstos, que percirepartido nos exime de mayores digresiones para fundamentar la reforma. A él nos remitimos.

Entrando al detalle del proyecto, haremos notar que se ha mejorado la situación de los doce auxiliares 4.os, que actualmente ganan 35 pesos, pasándolos a auxiliares 3.os y como éstos, que perciben ahora 40 pesos, van aumentados a 50 pesos, aquéllos igualmente pasan a ganar también 50 pesos. Quedan aumentados los más humildes en 15 pesos mensuales y en otra categoría. El aumento del 20 o|o sólo los beneficiaba en 7 pesos. Los auxiliares 3.os, que de 40 pesos van a 50 pesos, también percibirán más del 20 o|o, que sólo es de 8 pesos. Los auxiliares 2.os, pasan de 50 pesos a 60 pesos, o sea el 20 o|o de su sueldo. Los auxiliares 1.os se elevan de 70 pesos a $ 80.50, o sea el 15 o|o de aumento. Los Oficiales 2.os van de 90 pesos a 100 pesos. Y los Oficiales 1.os, de 120 pesos a 135 pesos mensuales.

El número de Auxiliares 3.os, que ahora es de cuatro, queda, con los 12 auxiliares 4.os, aumentado a 16, y se suprime la categoría de auxiliares 4.os. Se aumentan los auxiliares 2.os en número de 9; los auxiliares 1.os, en cuatro; se aumentan 2 Oficiales 2.os y 2 Oficiales 1.os.

Se crean los puestos de Secretario, Sección A; un Encargado de la Mesa de Entrada en la Sección B; un Oficial Contador en la Sección C; un Encargado del Contralor de Liquidaciones de Presupuestos y un Encargado del Registro de Funcionarios, en la Sección D; un Encargado de Contralor de Liquidaciones de Presupuestos en la Sección E, un Encargado del Registro de Cuentas y de Estadística y cinco Oficiales Contadores en la Sección G: un Jefe del Archivo y dos peones en la Sección I y un telefonista y tres porteros en la Sección J. Los gastos de oficina y teléfonos se elevan en mil pesos y los de locomoción del personal de la Sección Valores, en ciento veinte pesos.

Las únicas modificaciones que vuestra Comisión ha proyectado son las siguientes:

Sección B: Aumento de 25 pesos mensuales al sueldo del 2.o Contador, para equipararlo al Director Adjunto de Aduana. Aduana.

Sección C: Conservar la actual denominación que tiene el 3.er Contador (Tenedor General de Libros), tanto por no alterar el título, lo que podría traer inconvenientes, cuanto por anteponer el cargo de 3.er Contador al de Tenedor General de Libros, desde que la primera función es más importante y de más categoría. Conservar también en esta Sección los títulos vigentes a un Tenedor Auxiliar de Libros, en vez de un Oficial 1.o, con los 135 pesos propuestos, y otro Tenedor Auxiliar de Libros, en vez del Oficial 2.o con los cien pesos mensuales proyectados.

Y en el rubro de gastos, incluir una partida de 50 pesos mensuales para gastos de representación del Contador General de la Nación, partida igual a la asignada al Director General de Impuestos Directos, al Director General de Impuestos Internos, y a otros Directores de oficina igual y de inferior categoría.

Resumiendo. El presupuesto actual de esta oficina es de 87.220 pesos. El proyectado por el Poder Ejecutivo asciende a 141.146. Hay un aumento de 53.926 pesos que, con las dos únicas partidas que modifica la Comisión y que suman 900 pesos, alcanzan a 54.826 pesos.

Con las modificaciones propuestas, y que se harán notar en la discusión particular, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto examinado.

Sala de la Comisión, 17 de Enero de 1919.

Jenaro Gilbert.—Juan P. Bessio. — José V. Carvallido. — Eduardo O'Neill. — Félix Etchevest. — Roberto Berro. — Matías F. Zeballos."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Las planillas se leerán en la discusión particular, si la Cámara no tiene inconveniente.

Señor Mibelli — Dentro de los términos reglamentarios, señor Presidente, presenté una moción de enmienda al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo...

Señor Presidente — ¿Es cuestión de planillas, señor diputado?... En la discusión particular.

Señor Mibelli — Muy bien; era para decir, con las menos palabras posibles, que iba a sostener la moción de enmienda que había presentado; nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a leer la planilla sustitutiva...

Señor Mibelli — Si la Cámara no resolviera otra cosa, podríamos, como hay varias secciones, leer e irlas resolviendo en ese sentido.

Señor Presidente — Se puede leer por secciones...

Señor Mibelli — Está la del Poder Ejecutivo y la a que me referí hace un momento, presentada por mí.

Señor Presidente — Léase la planilla del Ejecutivo; la 1.a, Sección A.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Yo había propuesto para el Contador, entendiendo, como entiendo, que la Contaduría General de la Nación es la más importante de las dependencias del Poder Administrador, un aumento de sueldo. Me parecía necesario establecerlo así, porque si consideramos que la Contaduría es uno de los organismos de primera categoría, lo menos que podía hacerse era establecer el sueldo de su jefe en las condiciones que correspondía. Al Secretario también le aumentaba a doscientos pesos. Creo que un Secretario de una oficina como lo es la Contaduría no podría ganar menos de lo que le correspondería de acuerdo con la moción que había presentado.

Señor Presidente — ¿La Comisión qué dice a este respecto?

Señor Gilbert — La Comisión ha considerado que el sueldo del señor Contador General ya es bastante crecido, pues es de quinientos pesos mensuales.

Por otra parte, empleados así, jefes de oficina, de igual categoría, no hay otro que tenga un sueldo mayor. El señor Mibelli pretende elevar el sueldo del Contador General equiparándolo al sueldo de Ministro, y esto no es posible. ¡De quinientos pesos quiere llevarlo a seiscientos! El sueldo del Contador General, por más que es un funcionario que tiene funciones muy elevadas, es un sueldo que

está en relación con la categoría, categoría que también es igual a la del Director General de Impuestos Directos, a la del Director General de Impuestos Internos, y en fin, una serie de funcionarios de los cuales ninguno gana más que el Contador General.

Señor Mibelli — Hay una diferencia, señor diputado, y es la de que los Directores de Impuestos Internos, Impuestos Directos, Aduanas, etcétera, tienen además un rubro destinado para gastos de locomoción.

Señor Gilbert — Pero, señor! Si la Comisión de Presupuesto aconseja, por otro lado, que al señor Contador General se le asigne la suma de seiscientos pesos anuales para gastos de representación, me parece que con eso queda compensada la moción que ha hecho el señor diputado Mibelli, y, por otra parte, queda contemplada también la moción que habían presentado los señores diputados Jiménez de Aréchaga y Arena.

Esta es una de las razones por las cuales la Comisión no eleva el sueldo, consignándole una suma mensual para gastos de representación, y además crea un Secretario que lo aliviará en sus tareas.

Señor Mibelli — Yo voy a aceptar las explicaciones dadas por el señor miembro informante, dejando el sueldo que actualmente tiene el señor Contador, pero asignándole una partida anualmente destinada para gastos de representación, que son seiscientos pesos. Yo acepto eso, pero insisto en el aumento del sueldo al Secretario.

Señor Gilbert — El puesto de Secretario es un puesto recientemente creado; y un puesto de creación reciente, con ciento cincuenta pesos mensuales, para ser Secretario particular del Contador, me parece que es un sueldo bien adecuado a sus funciones.

Señor Mibelli — Ya que se le crea, es para llevar, seguramente, a uno de los empleados actuales que sea competente.

Señor Ramírez — A mí no me alarma la proposición del aumento de sueldo al Contador General ni al Secretario.—(Apoyados).

Lo que me alarma es que viene toda la planilla con un proyecto de aumento Sobre sesenta y dos empleados se pide aumento para cuarenta. No soy un espíritu cerrado...

Señor Mibelli — Hay aumento para todos, señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Ah! ¿Para todos? ¡Muy bien! Yo no había encontrado nada más que para cuarenta en un estudio rápido que hice en este momento.

Señor Mibelli — Porque está el aumento que le corresponde de acuerdo con la reciente ley.

Señor Ramírez — No soy, como decía, un espíritu cerrado a toda mejora de sueldo a los empleados públicos. Al contrario. Pero creo que debemos tener en cuenta, en primer lugar, la opinión del Poder Ejecutivo y del Jefe de la Oficina, que, conociendo perfectamente las necesidades de ésta, han presentado un presupuesto que es, precisamente, el que se pretrata de aumentar. Como lo hace notar el repartido, sobre ochenta y tantos mil pesos se introduce por este proyecto que consideramos un aumento de cincuenta y cuatro mil. Es cierto que proviene, en primer lugar, de treinta y tantas plazas nuevas, pero la creación de treinta y tantas plazas nuevas, indudablemente, viene a descargar las tareas abrumadoras que tenían las existentes. De manera que ya hay un mejoramiento de la situación, por concepto de la disminución de trabajo o de la ordenación mejor de ese trabajo.

Señor Mibelli — Se crean también nuevas funciones, señor diputado.

Señor Ramírez — Perfectamente.

El Poder Ejecutivo recientemente propuso, y el Cuerpo Legislativo aprobó, una elevación en los sueldos de los empleados públicos que tuvieran remuneración inferior a 120 pesos. Creyó, y creemos todos, que en la situación actual del Erario Público debíamos contentarnos con aumentar a los empleados de remuneración inferior, es decir, a aquellos que tienen apenas para llenar las necesidades más indispensables, pero no a los que, más o menos bien, pueden irse sosteniendo con sueldos superiores a ciento veinte pesos.

En consecuencia, me parece peligroso el que entremos a hacer un aumento general a esta oficina. Con el mismo derecho, mañana se nos presentará igual moción respecto a las demás oficinas públicas, y entonces se objetaría con toda razón que la situación del Erario Público no permite realizar esas mejoras.

Por estas consideraciones voy a votar negativamente todas las enmiendas propuestas.

Señor Presidente — ¿Y por qué no propone el señor diputado que se vote en block el presupuesto remitido, y aprobado por la Comisión?

Señor Ramírez — Yo no propongo eso porque me apresuro a agregar que si respecto de algún empleado en particular se me hace la demostración de que se comete con él una evidente injusticia al no votar el aumento, por mi parte lo votaré, pero no acepto el aumento en block a toda la oficina.

Señor Presidente — Se va a votar.

Se votará primero el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — ¿Afirmativa? Me parece que no, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Veintidós sobre cuarenta y uno: mayoría. — (Afirmativa).

Léase la planilla B.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Yo había propuesto que a este Auxiliar 1.o se le elevara el sueldo a ochenta y cinco pesos.

Yo insisto en lo del Auxiliar, para que se le eleve de ochenta pesos a ochenta y cinco.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli está conforme en lo demás de la planilla: observa, nada más, que el sueldo del Auxiliar.

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli acepta la planilla leída con una sola modificación: pide que al auxiliar 1.o se le eleve el sueldo a ochenta y cinco pesos mensuales.

Un señor representante — ¿Cuánto propone la Comisión?

Señor Mibelli — Ochenta pesos.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli propone que al Auxiliar 1.o, de ochenta pesos, se le eleve a ochenta y cinco pesos mensuales.

Señor Gilbert — Los Auxiliares primeros que figuran en este Presupuesto, a los cuales se refiere el señor diputado Mibelli, son varios, y su sueldo les ha sido elevado en la proporción que asigna la ley que hemos sancionado de aumento del quince por ciento. Estos empleados ganan actualmente setenta pesos; el quince por ciento de setenta pesos, es de 10.50, razón por la cual figuran en este Presupuesto con 80.50. Se ha resumido el sueldo por este nuevo presupuesto, de acuerdo con la ley anterior, sin aumentarlo, por consecuencia, un centésimo.

En ese sentido, es que la Comisión ha aconsejado la aprobación de los sueldos de los Auxiliares 1.os todos con 80.50, y lo sostiene.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Se votará primero el proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli. Es la misma planilla con la simple modificación del sueldo del Auxiliar.

Señor Almada — ¿Es un Auxiliar o varios?

Señor Gilbert — Son varios Auxiliares 1.os. Tendría que aumentárseles el sueldo a todos igualmente.

Señor Presidente — Pregunta el señor diputado Almada, ¿cuántos Auxiliares 1.os son, señor miembro informante?

Señor Gilbert — Son diez y seis Auxiliares 1.os.

Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar de nuevo.

El señor miembro informante pide que se rectifique la votación.

Se va a votar el proyecto de la Comisión, recordando que son diez y seis Auxiliares, no uno solo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el proyecto con la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — No me encontraba en Sala cuando la Cámara parece que resolvió tomar como base de la discusión el proyecto que ha presentado la Comisión. Declaro, señor Presidente, que si me hubiera encontrado en Sala en ese momento hubiera pugnado por que se tomara como base de la discusión de la aprobación en general, el proyecto presentado por el señor diputado Mibelli, que me parece más justo y más completo.

Señor Ramírez — ¡Cómo se va a tomar como base! Eso no puede ser! El Reglamento no lo permite!

Señor Presidente — No se podría; su declaración hubiera sido platónica como la de ahora.

Señor Andreoli — Está bien; pero quiero que quede constancia de mi modo de pensar.

Señor Presidente — Léanse las partidas correspondientes a la letra C.

(Se leen).

Señor Mibelli—Yo pediría que se leyera la planilla que había propuesto.

Señor Presidente—Léase la planilla sustitutiva propuesta por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"1 3.er Contador, Tenedor General de Libros, a $ 300....	$ 3.600
1 2.o Tenedor de Libros, a pesos 220	" 2.640
2 Tenedores Auxiliares de Libros, a $ 2.400	" 4.800
1 Oficial 1.o, a $ 165	" 1.980
1 Idem 2.o, a $ 110	" 1.320"

En discusión, conjuntamente con la planilla propuesta por la Comisión.

Señor Mibelli—Los señores que han seguido el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo deben haberse dado cuenta de las manifestaciones que hace el señor Contador General respecto de la importancia de esta y de todas las demás modificaciones.

Yo le hago gracia a la Cámara de la lectura de la parte del informe, pero tengo entendido que ésta, a igual de las demás reparticiones, en sus respectivos órdenes, viene a ser la verdadera repartición llave de la Administración Pública, por los cometidos que tiene en general, y por la labor intensa y la enorme responsabilidad que tienen sus empleados.

Me parece, pues, que nosotros no haríamos nada bueno para estos empleados, para la Contaduría General, retaceándoles sus sueldos, que no han sido modificados desde hace veinte años, y dejándolos en las mismas condiciones en que han estado hasta ahora.—(Apoyados).

Yo insisto, señor Presidente, no sé si es debido al enorme cariño que siento por esta oficina: he sido empleado de ella; hice mis primeras armas, por decirlo así, en el trabajo de primer orden. Yo sentí las mejores impresiones de mi vida trabajando al lado de los buenos compañeros, y hoy consideraría una ingratitud de mi parte si no hiciera un pequeño esfuerzo en el sentido de mejorarlos.

Más: yo no creo que se les vaya a beneficiar; creo que se va a realizar una verdadera justicia, justicia que ha demorado muchos años en realizarse. Es una obra de justicia que ha demorado en realizarse, no por mala fe del Contador General de la Nación, sino porque el antiguo Contador don Platón Arredondo, uno de los funcionarios más austeros, uno de los funcionarios más dignos de la Contaduría, tal vez por el prurito de no exponer al erario público a sufrir grandes quebrantos con aumentos continuados en el Presupuesto, prefirió sacrificar a sus compañeros de trabajo, dejándolos al margen de los beneficios que las demás oficinas habían recibido, incluso él.

Yo insisto, señor Presidente. Creo que lo menos que puede hacer la Honorable Cámara es votar la proposición que he formulado, que es la que más se encuadra con la justicia, reparándose así la injusticia cometida con esos empleados de la Administración. — (¡Muy bien).

Señor Ramírez—¿Cuál es la proposición del señor diputado?

Señor Mibelli—La proposición que había presentado, señor Presidente, tiene por finalidad beneficiar con un aumento equitativo a los empleados de la Contaduría, y he señalado una escala de ascensos más continuada, en lugar de establecer la enorme diferencia de sueldo a sueldo, que existe actualmente en las asignaciones de dichos empleados, provocando a la vez, de esa manera, un estímulo y un aliciente.

Señor Jiménez de Aréchaga—En realidad, en ese recuerdo que ha hecho el señor diputado Mibelli, del señor Contador de la Nación don Platón Arredondo, debe hacerse constar que el sacrificio también le alcanzó a él...

Señor Mibelli—Sí, señor!

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor Platón Arredondo nunca pidió un aumento de sueldo.

Señor Mibelli—Lo reconozco, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero como de las palabras del señor diputado Mibelli podría deducirse que el señor Platón Arredondo hubiese obtenenido algún beneficio, yo por eso me he adelantado a hacer constar que si no pidió para su empleados tampoco pidió para él.

Señor Mibelli—Lo reconozco, señor diputado. Yo tampoco podría hacer un cargo en contra de él.

Señor Gilbert — Se explica realmente la proposición formulada por el señor diputado Mibelli, por ese cariño de que nos ha hablado, que profesa a la oficina a la que ha pertenecido; pero por otro lado deben tenerse en cuenta las rentas públicas, el desiquilibrio que produciría su moción: son aumentos generales en todo el Presupuesto. Mejor dicho, no es una moción justa, porque no es un aumento a todos los empleados, sino solamente a los empleados superiores, porque ha descuidado el señor diputado Mibelli de aumentar el sueldo de los porteros, peones, auxiliares 2.os, 3.os y 4.os...

Señor Mibelli — He dicho que vienen todos los empleados aumentados: desde el jefe hasta el último empleado de la oficina.

Señor Gilbert — La moción del señor diputado Mibelli que estamos discutiendo no es así.

Señor Mibelli — Yo pienso, señor Presidente, incorporar los mismos aumentos que hemos votado, especialmente, para la Oficina de Trabajo, para los sueldos menores de 50 y de 80 pesos. Tengo un artículo aditivo que presentaré en oportunidad.

Yo he contemplado la situación de todos los empleados.

Señor Gilbert — La moción del señor diputado Mibelli que estamos discutiendo no comprende a todos los empleados de esta oficina, no comprende a los empleados inferiores...

Señor Mibelli — Ya he dicho, señor diputado, que comprende a todos los empleados.

Señor Gilbert — ... por eso creo que no es justa, porque no trata en este caso sino de aumentar los sueldos superiores, desde el Contador hasta los Auxiliares 1.os, dejando afuera los demás...

Señor Presidente — Parece que por razones de armonía, se votará aumento a todo el mundo.

Señor Gilbert — ... Por eso digo que la moción del señor diputado Mibelli no es una moción justa, porque no ha tomado en cuenta nada más que una parte del personal, dejando a la demás en las mismas condiciones. — (Murmullos).

Es una moción de aumento general, razón por la cual la Comisión no ha podido acceder más que en parte. Sólo se aumenta al Contador. No era posible aumentar el presupuesto más de lo que venía aumentado por el Poder Ejecutivo, por eso mentado por el Poder Ejecutivo; por eso

Señor Mibelli — Pero la reorganización de la oficina, señor diputado, es a base de aumento de sueldo.

Señor Almada — Y ¿cuánto importan los aumentos, de acuerdo con la planilla propuesta por el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — El aumento que yo propongo importa catorce mil y tantos pesos, no alcanza a quince mil pesos por año, y lo menos que se puede hacer en favor de la Contaduría es eso, señor Presidente.

Señor Gilbert — Quince mil pesos, que unidos a los cincuenta mil suman sesenta y cinco mil pesos anuales.

Señor García Morales — Creo conveniente insistir sobre lo que ha argumentado el señor miembro informante. Por el presupuesto vigente, el Tenedor General de Libros, primer funcionario de esta planilla, gana 3.120 pesos anuales; el Poder Ejecutivo le propone 3.360 pesos: el señor Mibelli no se conforma con este aumento y quiere elevarlo a 3.600 pesos. El segundo Tenedor de Libros, por el presupuesto vigente, gana 2.040; por el presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo, 2.220, — hay ya un aumento de importancia; — el señor Mibelli triplica el aumento, elevando el sueldo a 2.640. Los tenedores auxiliares de libros ganan actualmente 1.800 pesos; el Poder Ejecutivo pide un aumento de 15 o|o, pesos 1.980; el señor diputado Mibelli los eleva hasta 2.400 pesos. En cambio, como lo acaba de manifestar el señor diputado Gilbert, los empleados de inferior categoría comprendidos dentro de este capítulo no percibirán más aumentos que el propuesto por el Poder Ejecutivo. De manera que sancionada la moción del señor diputado Mibelli los empleados chicos serían objeto de un solo aumento, y los grandes de dos.

Señor Mibelli — Es igual: las dos categorías saldrían beneficiadas.

Señor García Morales — Además, encuentro una evidente contradicción. En el proyecto del Ejecutivo figura un Oficial 1.o con 135 pesos y un Oficial Contador también con ese sueldo de 135 pesos. El señor diputado Mibelli deja al Oficial Contador con 135 pesos de remuneración, y al Oficial 1.o se la eleva a 165, cuando lo razonable sería proceder al revés.

Señor Mibelli — Por una razón muy sencilla, señor diputado. Le voy a explicar cuál es la razón: porque el Oficial 1.o actualmente está desempeñando funciones de 2.o Jefe, y no es justo ni equitativo siquiera que los cargos que se crean sea en perjuicio de esa situación.

Señor García Morales — Pero si en está Sección — fíjese bien el señor diputado Mibelli — figura un Tenedor General de Libros que es el jefe; luego un 2.o Tenedor de Libros que es el 2.o jefe, y todavía los tenedores auxiliares de libros que pueden ser 2.os jefes.

Señor Mibelli—Son funciones especiales. En esta Sección tienen ese cometido, pero en las demás Secciones estaban realizando las funciones de subjefes.

Señor García Morales—Insisto en que al Oficial 1.o, que puede ser contador o no, se le va a dar más sueldo que al otro Oficial que necesariamente tiene que tener título de contador. Eso no es justo. Lo razonable sería, en todo caso, aumentar al que figura en segundo término.

Señor Mibelli—¿Y la situación creada por esos empleados de la Contaduría General no significa nada, señor diputado?

Señor García Morales—Esto demuestra que es difícil modificar en Cámara los cálculos y las planillas estudiadas por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Presupuesto. Para no exponerse a cometer alguna injusticia de importancia, lo razonable es aceptar el proyecto tal como viene propuesto por la Comisión, que, como ya se ha repetido en Cámara, representa un aumento de 53.000 pesos sobre un presupuesto de 87.000. Si se procediera de igual manera con todas las demás oficinas de la Administración, llegaríamos a establecer un presupuesto monstruoso. —(Apoyados).

Insisto, pues, en que debe votarse el presupuesto proyectado por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dentro de la planilla "C", observaba el doctor García Morales el caso, para mí sin explicación, de que el Oficial 1.o gane 135 pesos, y un mismo Oficial 1.o Contador 135 pesos. Para mí aquí hay un error. No hay razón para que dentro de la misma categoría se determine que un Oficial ha de ser expresamente contador, lo que viene a interrumpir mañana el derecho de ascenso del Oficial 2.o y de todos los demás empleados de la oficina.

Si bien es cierto que por la ley de la Nación de fecha Abril 27 de 1917 dos puestos en que se requieren conocimientos de contabilidad se van a dar a contadores, no es menos cierto que los empleados de las oficinas públicas, por esa misma ley, tienen derecho al ascenso y a ocupar esos puestos siempre que les corresponda por derecho de antigüedad, o por preparación en la materia; pero en este caso, no; se establece de una manera terminante que sea un contador, y aquí no hay razón de ser para que este Oficial 1.o sea contador de la oficina misma. No hay razón. Este Oficial contador es un

error de la oficina, y viene a interrumpir el derecho de ascenso de todo el personal.

Yo a esa parte me opongo, máxime cuando dentro del presupuesto hay dos oficiales, uno contador y otro que no es contador. Yo pido la supresión de la palabra "Contador".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Deseo explicar mi voto en este asunto. Mi inclinación general es el aumento de los sueldos, porque sé que los empleados públicos están generalmente muy mal pagos. Sé también que especialmente la Contaduría General es una gran oficina del Estado, probablemente la más importante que existe en el país y la mejor organizada, presidida por empleados de primer orden.—(Apoyados).

Por ese motivo, he leído atentamente el informe que ha mandado el Poder Ejecutivo, y que a éste pasó la Contaduría General de la Nación presidida por el señor Givogre. Es un gran documento, que hace honor a su autor y a la oficina que su autor regentea. El señor Givogre es especialmente competente: ha hecho un estudio que demuestra que no es posible que la Contaduría General de la Nación marche en el día de hoy con los mismos empleados y con los mismos sueldos que existían hace veinte años... — (Apoyados).

...porque los asuntos del país, creo que no seré exagerado diciendo que se han elevado diez veces a lo que eran entonces. — (Apoyados).

El trabajo de la Contaduría General de la Nación es inmenso, señor Presidente. Muchas veces, con todos los organismos nuevos que se han creado, los empleados tienen que trabajar hasta de noche para poder servir las exigencias que tienen todos los días, relativas a esas entidades nuevas creadas y a los pedidos de sus jefes.

Pero, a pesar de todo, yo no me animo a votar aumentos que se proyectan así rápidamente y que contrarían lo que nos ha propuesto el señor Givogre. El señor Givogre ha propuesto aumentos, y los explica, que alcanzan a 53.000 pesos, no a 63.000 pesos, como decía el doctor García Morales.

Señor Mibelli — No hay que olvidarse que el señor Givogre hace los aumentos estrictamente necesarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, después de haber rechazado el aumento que se propuso para el señor Givogre, que es el funcionario al cual se lo votaría con más placer, no estoy dispuesto a votar aumentos a los otros, y me atengo, para votar, a lo que el señor Givogre ha propuesto y recomendado al Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado: el hecho de que hayamos cometido un error, no supone que sigamos cometiendo otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Givogre considera que con los aumentos que ha propuesto y que ha fundamentado extensamente, basta para que esa oficina sea bien servida en adelante. Yo me atengo a lo que ese funcionario ha propuesto, y no me animo a votar nuevos aumentos, porque no me considero suficientemente bien intruído para contrariar ese dictamen.

Yo quería dar estas explicaciones: que voto lo que ha propuesto el Poder Ejecutivo, porque me parece que no puedo votar otra cosa, no por espíritu de hostilidad ni con el deseo de que los empleados no mejoren su situación; al contrario, yo deseo que la mejoren, y siempre he votado en ese sentido; pero exijo algo bien fundamentado, y para mí lo que hay aquí bien fundamentado es el informe del señor Contador General de la Nación, señor Givogre, y me atengo, para votar, a lo que él propone.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Me parece inútil manifestar que la Comisión está completamente de acuerdo con los términos expuestos por el señor diputado Rodríguez Larreta.

En cuanto al Oficial Contador, de que se ha hecho cuestión en esta sesión, debo decir que la Contaduría General ha propuesto la creación de seis Oficiales Contadores para este presupuesto, de los cuales los cinco están ubicados en la Sección "G" y uno se ha colocado en esta Sección y con este mismo sueldo.

De manera que es un sueldo de creación. Lo que quiere la Contaduría General son contadores titulados, pues si quisiera más empleados con pedir auxiliares le bastaría: no precisaría exigirles la condición de Contador Público. Lo que quiere la Contaduría General son Contadores Públicos, que tengan la responsabilidad de su título y los conocimientos que correspondan a él. Es por estas razones que la Comisión insiste en que debe mantenerse el Oficial Contador en esta Sección, porque hay cinco más en otra Sección, que también son creaciones: son seis puestos de Oficiales Contadores que deben mantenerse.

Por otra parte, esto no puede impedir el ascenso de los empleados, porque es sabido que no son Oficiales primeros, si no Oficiales Contadores. De manera que un Oficial segundo puede pasar sobre él, no habrá inconveniente.

Señor Mibelli — Y esa es la razón que yo he tenido en cuenta para aumentar el sueldo a los Oficiales primeros.

Señor Alburquerque — Desearía saber si la Comisión me acompañaría en un aumento al 2.o Tenedor de libros, porque observo que el sueldo del 1.er Tenedor General de Libros, 3.er Contador, como se pone aquí entre paréntesis, es de doscientos ochenta pesos mensuales, en tanto que el del 2.o Tenedor de Libros, sólo es de ciento ochenta y cinco; de manera que hay una diferencia de noventa y cinco pesos mensuales, entre uno y otro.

Me parece que esa diferencia de sueldo no está en relación con la diferencia de funciones: son bastante semejante las del primer Tenedor y las del segundo. Podría, pues, la diferencia disminuirse elevándose en algo el sueldo al segundo Tenedor de Libros. El señor diputado Mibelli había propuesto un sueldo de doscientos veinte pesos mensuales; yo me conformaría con que se elevara a doscientos diez pesos mensuales, y entonces acompañaría a la Comisión en esta sección, letra C.

He terminado.

Señor Haedo Suárez—Yo desearía, señor Presidente, que el señor miembro informante me explicara si la creación de esos seis puestos, que dícese serán ocupados por Contadores, puede, en algún caso, perjudicar la situación de antiguos empleados que, no teniendo el título de Contador, reunieran a las aptitudes necesarias los años de servicios prestados, y por lo tanto con derecho a la promoción.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los va a perjudicar, en absoluto.

Señor Haedo Suárez—Si esa situación, señor Presidente, como acaba de decir el señor diputado Aréchaga, viene a perjudicarlos, yo votaría contra esa disposición, porque no veo razón de ninguna especie para que se postergue a empleados meritorios y con competencia, competencia que la han justificado con los años de servicios prestados, para que un buen día se les anteponga un nuevo empleado sin antecedentes, nada más que por el hecho de tener un título de Contador. Sería una iniquidad postergar a esos empleados de antigüedad y competencia comprobada.

Señor Alburquerque—No faltarán medios para ascender.

Señor Haedo Suárez—Es por esa razón que yo quería pedir una aclaración al señor miembro informante de la Comisión.

Señor Gilbert — Si me permite el señor diputado se la voy a dar.

El puesto que se crea es de Oficial Contador, no es de Oficial 1.o Contador. El Oficial 2.o puede ascender al puesto de Oficial 1.o.

Señor Haedo Suárez — ¿Pero hasta ahora se han estado desempeñando esos puestos sin la exigencia del título de Contador?

Señor Gilbert — No es así. Estos son puestos de nueva creación.

Señor Haedo Suárez — Por eso digo: ¿son nuevas creaciones?

Señor Gilbert — Estos son puestos de nueva creación; son puestos de Oficiales Contadores...

Señor Haedo Suárez — Pero, ¿están llenados actualmente?

Señor Gilbert — Pero si usted me pide una explicación y no me deja hablar!....

Señor Haedo Suárez — Porque podría ser una creación por el nombre, simplemente; ponerle a un empleo actual la denominación de Contador, y mañana...

Señor Gilbert — Estos Oficiales Contadores, señor Presidente, son puestos de nueva creación, que no impedirán, de ninguna manera, el ascenso de los Oficiales 2.os a Oficiales 1.os, puesto que estos Oficiales Contadores no son Oficiales 1.os. Por consecuencia, un empleado que sea Oficial 2.o puede pasar tranquilamente al puesto de Oficial 1.o cuando le corresponda y lo merezca, sin tener para nada que pasar por estos puestos, que parecen las horcas caudinas, porque no tendrían el título de Contador. El Oficial Contador no es un Oficial 1.o; es un puesto para el cual se exige el título de Contador, pero que no impedirá, de ninguna manera, el ascenso de los empleados inferiores.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no se suprime el título de Contadores?

Pueden ser titulados lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por las mismas funciones de mi cargo, yo sería el menos indicado para atacar a los Contadores Públicos, tal como vienen en este presupuesto; yo creo que son perfectamente atacables en este caso. Creo que no puede ponerse un Oficial Contador dentro del Presupuesto.

Señor Gilbert—¡Pero si lo que se quiere son Contadores!

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame, le voy a explicar el motivo.

No se requieren grandes conocimientos de contabilidad para ocupar estos cargos dentro de la oficina.

Señor Gilbert—Entonces va contra lo que dice el Contador General de la Nación.

Señor Jiménez de Aréchaga—La materia de contabilidad pública, recién empieza a desarrollarse, no se ha estudiado todavía en general, en toda su amplitud. Los Contadores que salen de la Universidad de la República podrán servir o no para estos cargos. Pero no tienen ningún título más que los que tienen estos mismos empleados para ocupar esos puestos. —(Apoyados).

Dentro del examen y revisión de cuentas, para ver si una cuenta está bien, si los cálculos están bien hechos, si ha sido paga de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo y de acuerdo con las leyes, ¿para qué se requiere el título de Contador, señor Presidente? Nada más que para impedir el ascenso de los auxiliares que estén atrás, e impedir que el hombre

que se ha dedicado toda su vida a la Administración Pública no pueda ascender porque no ha tenido la suerte de ir a la Universidad. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Gilbert—Ese es un prejuicio.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor. Yo no puedo atacar a los Contadores, por el hecho de ser yo mismo contador, pero niego que sean los únicos con competencia para este caso especial. No se requiere ser Contador para ser Oficial 1.o.

Señor Alburquerque—Está rebajando la importancia de las funciones de estos empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor. No se necesita ser Contador.

Señor Alburquerque—Los está colocando en el caso de simples amanuenses, de simples escribientes, diciendo que cualquiera puede desempeñar el puesto, y no es así. Se necesita tener conocimientos para desempeñarlo.

Señor Haedo Suárez—Esos conocimientos pueden haberlos probado con los años de servicios.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor: el cometido de un empleado que va a una comisión de examen de cuentas se reduce nada más que a cotejar los recibos con las órdenes emanadas de las leyes o los decretos, nada más. ¿Qué conocimientos de contabilidad se precisan para esto? ¿Sumar? Eso lo saben todos.

Señor Gilbert—Hay que realizar verdaderos trabajos de contabilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay más: hay una ley de la Nación que dice que para los puestos que se requieran conocimientos de contabilidad se preferirán Contadores públicos, pero que eso no le quita el derecho de ascenso a los empleados inferiores que tienen conocimientos y antigüedad.—(¡Muy bien!).

De esta manera, en cambio, se vendría a quitar a todos los empleados inferiores el derecho de ascenso.

Señor Gilbert—No se les quita nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si mañana hay un empleado inferior que no tenga título que sirva para ese puesto, como se va a proponer, si no tiene título, no se le va a dar porque no tiene título, se irá a buscar a un titulado, porque hay una ley que lo determina, porque si nosotros con esta ley determinamos que tiene que ir un Contador titulado, cerramos el escalafón y el ascenso.—Por eso es que voy a votar en contra.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Vamos a ver si nos podemos poner de acuerdo.

Señor Mibelli — Yo hago mías, señor Presidente, las indicaciones hechas por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Ramírez — Yo también.

Señor Fajardo — Y yo también.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que se podría solucionar el punto suprimiendo la palabra "Contador"...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que yo propuse hoy: que se suprima la palabra "Contador".

Señor Berro (don Emilio) — ... y que el Contador General llenara los puestos con Contadores, si quisiera.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo con la ley de Abril 27 de 1917; ya la ley lo obliga.

Señor Gilbert — ¿Cómo va a llenar el puesto con un Contador, de acuerdo con la ley, si se suprime la palabra "Contador"?

Señor Berro (don Emilio) — Creo que esa será la manera de conciliar: suprimir esa palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley dice expresamente que para los puestos en que se requiera conocimientos de contabilidad, se nombrarán Contadores, salvo los casos que por derecho de ascenso o antigüedad le corresponda a un empleado que no tenga título pero que tenga conocimientos en la materia; y en la Contaduría General de la Nación ningún muchacho salido hoy de la Universidad le va a enseñar absolutamente nada a los auxiliares que tienen esos puestos. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Insisto en que la barra no puede hacer manifestaciones. Si desea ser desalojada...

Señor Ramírez — Son manifestaciones que no hacen mal a nadie.

Señor Saavedra — No molestan absolutamente.

Señor Presidente — Pero es que no puede ser. Hoy no hacen mal, pero llega el momento en que ustedes serán los doloridos...

Señor Saavedra — Pero la barra de hoy es conocida: no es bullanguera.

Señor Presidente — No importa, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Muy pobre concepto vamos a tener de los Contadores públicos debido al ataque que les ha llevado su colega el señor Jiménez de Aréchaga...

Señor Alburquerque—¡Muy bien!

Señor Berro (don Emilio) — La cuña, para ser buena...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene que ser del mismo palo. Pero puede ser que si juzgáramos a los abogados y a los escribanos, veríamos que hay muchos hombres que no tienen título y saben más que ellos; y apelo al testimonio de mi catedrático de Derecho Civil, doctor Terra, que podrá decir si en aquella clase sabíamos algo — sin pretensión ninguna — quienes no tenemos títulos... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! Si es cosa vieja que los títulos no acortan las orejas! — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Y, sobre todo, cuando no hay práctica.

Señor Gilbert — Decía, señor Presidente, que el Contador General de la Nación, que ha programado esta reforma para su oficina, solicita insistentemente que se le nombren seis Contadores titulados para distribuirlos entre las diversas Secciones de su oficina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A que los nombren, nadie se opone, pero no debe ponerse en la ley. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Pero no se podría designar un Contador titulado si no tiene la condición de su mismo título expresada en el presupuesto.

Señor Mibelli — Hay una ley especial que prevé el caso.

Señor Gilbert — Como no es el Contador General el que los nombra, resultará que si se crean los puestos, sin los títulos de Contador, podrán nombrarse o no personas con este título. Por eso se interesa en que se nombren seis Contadores titulados, y por eso la Comisión insiste.

Señor Fajardo — Pero se nombrarán personas competentes: Contadores que lo sean de hecho.

Señor Presidente — ¿Cuántas cuestiones tenemos en este artículo?

Señor Gilbert — No se trata de este Contador solamente: hay cinco más.

Señor Mibelli — No hay más que dos indicaciones, señor Presidente: la de la Comisión y la mía. Yo acepto.

Señor Haedo Suárez — Las manifestaciones hechas por algunos señores diputados, señor Presidente, justifican que alguna razón tenía yo para pedir esa aclaración, y la discusión lo ha probado. Así es que yo apoyaré la moción formulada por el señor diputado Berro, pidiendo la supresión de la palabra "Contador".

Señor Presidente — De esta discusión va a resultar que los títulos alargan las orejas. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — No, señor: los títulos, cuando más, no estorban a nadie.

Señor Haedo Suárez — No es por eso, sino porque creo que deben contemplarse las situaciones ganadas honestamente y que no se pueden burlar en esa forma.

Señor Gilbert — Se podría votar ese rubro aisladamente.

Señor Mibelli — Yo acepto la modificación: en lugar de un Oficial Contador, pondría un Oficial 1.o o 2.o, más: en lugar de uno, dos Oficiales.

Señor Presidente — Sería mejor, según me acaba de indicar el señor Secretario, que votáramos por renglones.

Señor Gilbert — Que se deje ese rubro, — quizá el único discutido, — para votarlo aparte.

Señor Carvallido — Los observados, que se voten por separado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo único que hay que votar por separado es si se suprime o no la palabra "Contador".

Señor Presidente — Se va a votar, primero, la cuestión sueldos. Primero el proyecto de sueldos formulado en esta planilla por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se suprime la palabra "Contador", propuesto por la Comisión en este capítulo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo digo: y suprimiendo aquí el carácter de Contador, que debe desempeñar ese Oficial, ¿cómo queda? ¿dos Oficiales primeros?

Señor Mibelli — Sí, señor: dos Oficiales primeros, o segundos.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Y es posible eso?...

Señor Mibelli — Es posible, sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — En todas partes hay hasta tres y hasta cinco.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la palabra "Contador".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimida la palabra "Contador".

Léase la Sección 2.a Civil en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Repito las consideraciones anteriores, y aún más, se me ocurre lo siguiente: que después de haber votado el inciso C vamos a tener que votar todo lo demás, porque guarda estrecha relación con éste.

Señor García Morales — ¿Y los anteriores?

Señor Mibelli — Los anteriores también guardan estrecha relación, porque lo único que ha sido rechazado fué el sueldo del Contador.

Señor García Morales — Del primero y segundo Contador.

Señor Mibelli — Está bien: estamos de acuerdo. Yo hice moción en el sentido de que se votara lo que había propuesto...

Señor García Morales — Eso demuestra que no hay opinión precisa en la Cámara.

Señor Magariños Veira — Que se reconsidere el sueldo del Contador y que se vote lo que propone el señor diputado Mibelli. — (Murmullos).

Señor Aubriot — Hay un sueldo que ha olvidado el señor diputado Mibelli; me

refiero al que percibe el encargado de la mesa de entrada. Esa partida aparece sin aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desde que se están votando los aumentos propuestos por el señor diputado Mibelli, me parece que es absolutamente injusto que no se haya hecho el aumento con respecto al señor Contador de la Nación... — (Apoyados).

Yo pido, por consiguiente, la reconsideración de esa planilla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Al final podemos hacerlo.

Señor Mibelli — Al final, yo lo voy a acompañar al doctor Rodríguez Larreta.

Hago moción, señor Presidente, marchando de acuerdo con lo resuelto hace un momento, para que se lea toda la planilla siguiente y la votemos. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase lo propuesto por el señor diputado Mibelli en la letra D.

(Se lee):

"D

Sección 2.a—(Civil)

1 Jefe, a $ 280.00	$	3.669 —
1 Encargado del contralor de liquidaciones de presupuestos, a $ 200.00	"	2.400 —
3 Oficiales 1.os, a $ 165.00	"	5.949 —
3 Idem 2.os, a $ 110.00 .	"	3.960 —
1 Encargado del Registro de Funcionarios, a pesos 90.00	"	1.089 —
4 Auxiliares 1.os, a $ 85.00	"	4.080 —
3 Idem 2.os, a $ 60.00 .	"	2.160 —
4 Idem 3.os, a $ 50.00..	"	2.400 —"

Se va a votar primero lo propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Aubriot — Yo deseo hacer una pregunta al señor Mibelli.

Con respecto al sueldo del Encargado de la Mesa de Entradas, ¿por qué no hay aumento para ese funcionario?

Señor Mibelli — Es un puesto que se crea.

Señor Aubriot — Pero el señor Mibelli aumenta todas las partidas menos esa, y eso no es justo.

Señor Mibelli — Pero es un puesto nuevo, señor diputado. Antes no tenía más que 50 pesos y ahora se le eleva a 90 pesos. Era el Encargado de la Mesa de la Contaduría General.

Señor Aubriot — Está mal remunerado con 90 pesos. Yo no pido más que 110 pesos como remuneración mensual para ese cargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene menos trabajo que el Auxiliar 1.o, y vendría a ganar más que el Auxiliar 1.o.

Señor Aubriot — Tiene muchísimo más trabajo que cualquiera de ellos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Aubriot — Tiene todo el trabajo de anotación y distribución de los expedientes que entran. Yo considero que es una injusticia no aumentarlo, sobre todo porque es la única partida que aparece sin modificación. Para este funcionario no ha alcanzado el piadoso proyecto del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor Mibelli y lo que queda subsistente de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción que yo había hecho para que se reconsiderara lo relativo al sueldo del Contador fué apoyada.

Señor Presidente — Ya vamos a votarlo todo, señor diputado.

Señor Mibelli — Lo dejamos para el final.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pido que se vote ya. Se podría votar ya para que el asunto siguiera mejor.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Rodríguez Larreta propone que se reconsideren ya las votaciones anteriores?

Señor Mibelli — Reconsideraremos al final.

Señor Lussich — Yo he votado la planilla propuesta por la Comisión, porque me parecía que el aumento de $ 53.922 sobre una planilla de $ 87.000, significaba ya un aumento bien apreciable; pero teniendo en cuenta que la Cámara ha aprobado un aumento superior general para todos los empleados de la Contaduría, con excepción del Contador y algún otro empleado superior, me parece que sería una verdadera injusticia dejar a estos empleados altamente meritorios en una situación inferior...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es la consideración que yo hacía.

Señor Lussich — Y por lo tanto, voy a adherir a las consideraciones hechas por el doctor Rodríguez Larreta, y voy a votar este aumento que me parece de toda equidad. — (Apoyados).

Señor Ramírez — He pedido la palabra, sencillamente, —como yo me opuse a las modificaciones propuestas por el señor diputado Mibelli, — para declarar que por las razones expuestas por el señor diputado Lussich votaré también la moción de reconsideración.

Señor Presidente — Todos estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — Entonces vamos a conciliar votando la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsideran los sueldos votados sin aumento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ya está reconsiderado. Ahora formule su moción el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Hago moción para que las partidas que sigan se voten de acuerdo con mi proposición.

Señor Presidente — Primero tenemos que votar los sueldos no aumentados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un Contador General con 600 pesos y un 2.o Contador con 375 pesos. Esas son las modificaciones.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la planilla con las modificaciones propuestas por los señores diputados Mibelli y Jiménez de Aréchaga en los sueldos del Contador General y del 2.o Contador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, para economizar tiempo, ya que la Cámara está decidida, vamos a votar las modificaciones propuestas por el señor diputado Mibelli.

Sígase leyendo el presupuesto, de acuerdo con las modificaciones del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"E

Sección 3.a (Militar)

1 Jefe, $ 280	$	3.360 —
1 Encargado del Contralor de liquidaciones de presupuestos, $ 200	"	2.400 —
1 Oficial 1.o, $ 165	"	1.980 —
3 Idem 2.os, a $ 110	"	3.960 —
5 Auxiliares 1.os, a $ 85 ..	"	5.100 —
1 Idem 2.o, $ 60	"	720 —
1 Idem 3.o, $ 50	"	600 —

F

Sección 4.a (Tierra y Liquidaciones)

1 Jefe, a $ 280.00	$	3.360 —
1 Oficial 1.o, a $ 165.00 .	"	1.900 —
1 Idem 2.o, a $ 110.00 .	"	1.320 —
1 Auxiliar 1.o, a $ 85.00.	"	1.020 —
1 Auxiliar 2.o, a $ 60.00.	"	720 —
1 Auxiliar 3.o, a $ 50.00.	"	600 —

G

Sección 5.a (Examen y consura de cuentas)

1 Jefe, a $ 280.00	$	3.360 —
1 Encargado del Registro de Cuentas y de Estadística, a $ 200.00...	"	2.400 —
4 Oficiales 1.os, a $ 165.00	"	7.920 —
5 Oficiales Contadores, a $ 135.00	"	8.100 —
5 Auxiliares 1.os, a pesos 85.00	"	5.100 —
3 Idem 2.os, a $ 60.00 .	"	2.160 —
4 Idem 3.os, a $ 50.00 .	"	2.400 —

Señor García Morales — Lo de "Contador" está de más.

Señor Mibelli — Están suprimidos todos.

Señor García Morales — Y ¿cómo quedan? ¿Cómo Oficiales 2.os?

Señor Mibelli — Como Oficiales 1.os.

Señor García Morales — Pero con diferente sueldo.

Señor Mibelli — Con el mismo sueldo que los otros Oficiales 1.os.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se suprime la palabra "Contador".

Continúa la lectura.

(Se lee):

"H

Sección 6.a (Valores)

1 Jefe, a $ 280.00	$	3.360 —
1 Oficial 1.o, Encargado del Sello, a $ 165.00..	"	1.980 —
1 Idem 2.o, a $ 110.00.	"	1.320 —
3 Auxiliares 1.os, a pesos 85.00	"	3.060 —
2 Idem 2.os, a $ 60.00 ..	"	1.440 —
3 Idem 3.os, a $ 50.00..	"	1.800 —
2 Selladores, a $ 60.00..	"	1.440 —

I

Sección 7.a (Archivo)

1 Jefe, a $ 280.00	$	3.360 —
1 Oficial 1.o, a $ 165.00.	"	1.980 —
1 Idem 2.o, a $ 110.00.	"	1.320 —
1 Auxiliar 1.o, a $ 85.00	"	1.020 —
1 Auxiliar 3.o, a $ 50.00	"	600 —
2 Peones, a $ 35.00 ...	"	840 —

J

Teléfonos y Conserjería

1 Telefonista, a $ 50.00	$	600 —
1 Conserje, a $ 55.00 ..	"	660 —
7 Porteros, a $ 40.00 ..	"	3.360 —

Gastos:

Oficina y Teléfonos, a pesos 250.00	$	3.000 —
De locomoción para el personal de la Sección Valores (en comisión), a $ 60.00	"	720 —
Quebrantos de Caja para el habilitado, a $ 20.00	"	240 —
Para impresión de los estados generales	"	2.000 —

¿Y el de los empleados inferiores, dónde está?

Señor Mibelli — Yo tengo un artículo aditivo que voy a presentar.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En estos días, señor Presidente, estudiando este asunto y algunos que tienen relación con él, he notado que el Tesorero General de la Nación tiene un sueldo de trescientos pesos mensuales.

Señor Mibelli—Ha sido aumentado, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuándo fué aumentado?

Señor Jiménez de Aréchaga—El sueldo del Tesorero General no ha sido aumentado; es el mismo de hace varios años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un sueldo inferior al que goza el Director General de Aduanas, y va a ser muy inferior al sueldo del Contador General de la Nación. Así es que yo creo que deberíamos aprovechar esta oportunidad para elevar ese sueldo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado; el mismo sueldo que goza el Contador General; es la misma categoría: 500 pesos mensuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque la condición en que está ese sueldo es muy inferior; que se le fijen 500 pesos al Tesorero de la Nación.—(Apoyados).

Va a quedar 600 pesos para el Contador y 500 para el Tesorero.

Señor Mibelli—Yo creo que no corresponde porque es una oficina distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se podría hacer por medio de un artículo aditivo para que no persista esa injusticia

Señor Mibelli—Yo creo que no corresponde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La realidad de las cosas es que ese empleado está muy mal remunerado.

Señor Mibelli—Yo le pediría al señor diputado que postergara esa proposición a fin de tratar un artículo 2.o relacionado con la Contaduría y que tiene relación también con los empleados que perciben sueldos pequeños.

De manera que le pediría que demorara la moción, a fin de que tratemos primero esto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien; perfectamente.

Señor Mibelli — He presentado un artículo aditivo contemplando la situación de los empleados subalternos de la Contaduría General del Estado.

Ruego al señor Presidente se sirva hacer dar lectura de él.

Señor Presidente—No se ha leído aún el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la Planilla número 3 del Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente,—que corresponde a la Contaduría General de la Nación,—por la adjunta."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para los sueldos hasta 50 y 80 pesos regirá el aumento del 20 y 15 por ciento, respectivamente."—(Apoyados).

En discusión.

Señor Gilbert—Ya la Comisión, cuando estudió este presupuesto, tuvo en vista la ley del aumento del 15 y 20 o|o ya fijado y aprobado. Por consecuencia, en este presupuesto están considerados estos pequeños aumentos, y si volvemos a votar sería un nuevo aumento de sueldo. La Cámara resolverá si quiere aumentar nuevamente un 15 y 20 o|o a estos sueldos.

Señor Lussich — Necesito, señor Presidente, una aclaración. Por el proyecto que viene de la Comisión y a su vez del Poder Ejecutivo, se aumentan las planillas de la Contaduría en 53.900 pesos.

El señor diputado Mibelli ha presentado otro proyecto aprobado por la Cámara que significa un aumento de 15.000 pesos más sobre ese aumento. El señor miembro informante dice que en los 53.000 pesos está incluído ya un aumento del 15 y 20 o|o, lo que significaría entonces un triple aumento en la planilla que estamos estudiando: me parece que de esta manera llegamos a la exageración. No sería nada extraño que si aumentáramos así todas las planillas del Presupuesto de la Nación, éste alcanzaría, no a 50 millones de pesos (no el Presupuesto, sino los gastos públicos, como alcanzan actualmente), sino que nos iríamos a una cifra de 70 ú 80 millones de pesos, lo que sería una enormidad.

De manera que yo invito a la Cámara a que medite un poco sobre estos aumentos inconsultos y hechos a tambor batiente en el seno de la Cámara.—(Apoyados).

Señor García Morales—Quiere decir que hay oficinas que se mejoran y otras no!

Señor Mibelli—Yo insisto, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Yo considero para mí una necesidad, señor Presidente, dejar constancia de mi voto en contra. El señor miembro informante ha manifestado que en el proyecto presentado por la Comisión ya se tomó en cuenta el aumento del 15 y 20 o|o que se había votado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces no se puede aumentar dos veces.

Señor Alburquerque — ... De manera, pues, que ya que los sueldos de esos empleados han venido aumentados en un 15 y 20 por ciento, no es posible que se les vuelva a aumentar en otro 15 y 20 por ciento, porque sino resulta un 30 y un 40 por ciento.

Señor Mibelli — Pero vea que van a estar equiparados los auxiliares con los otros empleados superiores. .

Señor Alburquerque — Considerando de que todos estos aumentos de sueldos tienen que traer correlativamente un aumento de impuestos para mañana poder sufragar estos gastos, yo dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Presidente — Sigue la discusión del artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a permitirme hacerle una observación, señor Presidente, al señor diputado Lussich...

Los empleados de más sueldo han tenido un aumento en el poyecto de la Comisión.

Señor Gilbert — No, en el proyecto del Poder Ejecutivo?

Señor Berro (don Emilio) — ... en el proyecto del Poder Ejecutivo, bueno, y otro aumento en el proyecto del señor diputado Mibelli, es lo mismo...

Señor Gilbert — No, no es lo mismo.

Señor Berro (don Emilio) — Es decir, han sido aumentados dos veces. Ahora si se ha votado eso para los grandes, me parece que es injusto no hacerlo con los chicos; más bien reconsideremos las asignaciones de los grandes si es necesario, pero no dejar a los empleados inferiores en una situación injusta.

Señor Mibelli — Pero si el señor miembro informante reprochaba, hace unos instantes nada más que no se había tenido en cuenta a los empleados de menor categoría...

Señor Gilbert — Pero la Comisión los tuvo en cuenta, de manera que salvó su omisión.

Señor Mibelli — No, señor. Hacía un reproche para el diputado que había propuesto esas modificaciones, y yo le hago presente que aquí están los aumentos para los chicos.

Señor Gilbert — ¡Un doble aumento ahora!

Señor Alburquerque — Pero es un aumento sobre el aumento ya propuesto por la Comisión.

Señor Mibelli — Los auxiliares de la Contaduría del Estado ganan sueldos reducidísimos, mientras que los auxiliares de la Cámara ganan 100 pesos.

Señor Presidente — El aumento del 15 por ciento de que habla el señor diputado Mibelli es con arreglo a los sueldos propuestos por él, y no con arreglo a los propuestos por la Comisión.

Señor Lussich — Que es superior todavía.

Señor Mibelli — Son los sueldos propuestos por la Comisión, señor Presidente, son los auxiliares segundos y terceros y peones, porteros, etcétera.

Señor Alburquerque — Fíjese, señor Presidente. El Poder Ejecutivo mandó un proyecto, la Comisión aumentó ese proyecto en el 15 y 20 por ciento, con arreglo a la ley dictada...

Señor Mibelli — No, señor. La Comisión no ha hecho nada de eso.

Señor Alburquerque — ... y el señor diputado Mibelli propone ahora un 15 y 20 por ciento sobre los sueldos aumentados por la Comisión...

Señor Mibelli — Hay un error en eso, señor diputado.

Señor Alburquerque — De manera que es algo más de un 15 y un 20 por ciento sobre el presupuesto del Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli — La Comisión no ha hecho tal aumento.

Señor Alburquerque — Lo acaba de decir el señor miembro informante.

Señor Mibelli — No es exacto, señor diputado. Ese aumento venía propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los sueldos de los auxiliares de la Contaduría eran insignificantes, señor Presidente, sueldos pequeñísimos de 30 y 40 pesos, y yo, en cambio, les propongo un aumento razonable en sus asignaciones con esa proposición.

Señor García Morales—La situación en que se encuentra la Cámara en este momento, sin tener certeza sobre si debe o no acceder al pedido del señor diputado Mibelli, dimana del hecho irregular y censurable, que nunca combatiremos demasiado, de querer revisar el Presupuesto por planillas aisladas, ..—(Apoyados).

... y no como lo manda la Constitución, en un solo acto.—(Apoyados).

Es necesario que la remuneración de los funcionarios públicos guarde cierta armonía, cierta relación de justicia, y si aumentamos de este modo inmediato los sueldos a los empleados de la Contaduría General del Estado, mañana, cuando revisemos el Presupuesto General, tendremos que elevar todos los sueldos de los empleados en una proporción considerable.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y si es justo, habrá que hacerlo.

Señor García Morales—Hay casos clarísimos como éste, por ejemplo, de los porteros. Es lo mismo ser portero de la Contaduría General del Estado, que portero del Arzobispado, mientras el Arzobispado dure dentro del Presupuesto. A los porteros de la Contaduría, que tienen 30 pesos mensuales, el Poder Ejecutivo propone elevarles sus sueldos a 40 pesos, y de acuerdo con la nueva propuesta del señor diputado Mibelli habrá que subirlo a 48. Mañana habrá que remunerar a todos los porteros de las Oficinas del Estado con ese sueldo de 48 pesos, lo que representa un aumento de 60 por ciento sobre el existente. Lo mismo sucederá con los sueldos de los auxiliares, que se encuentran en idéntica situación. Si ahora elevamos considerablemente sus remuneraciones, mañana tendremos que elevar todos los sueldos de los demás funcionarios de igual categoría, porque sino cometeríamos una injusticia...

Señor Alburquerque—Como se comete con el cuerpo enseñante, por ejemplo.

Señor García Morales—... y esto sucederá siempre que el Poder Ejecutivo nos remita a nuestra sanción planillas aisladas del Presupuesto. De este modo, señor Presidente, salen beneficiados los empleados de aquellas oficinas protegidas por el Poder Ejecutivo. En cambio los funcionarios que prestan servicios en las demás oficinas, aquellas cuyo presupuesto no es objeto de revisión periódica, quedarán con los mismos sueldos de antes.

Es necesario considerar esta situación. Nos exponemos a sancionar un Presupuesto que va a ser el germen de toda clase de injusticias...—(Apoyados).

Por eso, lo razonable era no modificar el proyecto del Poder Ejecutivo, aconsejado por la Comisión...—(Apoyados).

Y si todavía hubiera ambiente, insistiría en una nueva reconsideración en ese sentido. — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—No apoyado. Ese fué el procedimiento usado para echar al tacho un presupuesto ya votado del interior de la Cámara, el mismo que propone el señor diputado. Y que fué lo que pasó la vez pasada.

Señor García Morales—Tengo el más indiscutible derecho para pedir la reconsideración.

Señor Jiménez de Aréchaga—Este presupuesto es tan justo que he visto a la minoría y a la mayoría confundidas votándolo.

Señor García Morales—¿Cuál?

Señor Jiménez de Aréchaga—Este que hemos votado ahora.

Señor García Morales — Lo hemos votado para no establecer mayores injusticias.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podemos tener presupuesto barato a costillas de los empleados. Si el empleado debe ser pago, que se le pague, aun creando mayores impuestos, pero páguesele.

Señor García Morales — Ese no puede ser el criterio a seguir. Para la votación de los gastos públicos, hay que tener en cuenta las necesidades de los empleados y las rentas de que dispone el Erario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay muchos impuestos todavía por crear.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Voy a proponer un artículo aditivo a nombre de la Comisión de Presupuesto. Se relacionaría con la impresión del libro de presupuesto, que si bien no dice relación directa con este asunto, tiene importancia inmediata, porque estamos abocados al estudio del Presupuesto General, y esto nos facilitaría mucho la tarea. Se trata de la publicación del proyecto del presupuesto actual, incorporándole todos los presupuestos parciales que se han ido votando.

El artículo diría así: "El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de 1.500 ejemplares del Presupuesto General, incluyendo todos los presupuestos parciales sancionados".

Señor García Morales — ¿No sería mejor decir: recopilación de las cien leyes de presupuesto dictadas?

Señor Mibelli—Muy bien; que sea así.

Señor García Morales — No conozco ningún otro país de la tierra en que se produzca algo semejante. Es el desbarajuste completo.

Señor Mibelli — El señor diputado, cuando se trata de cuestiones financieras, toma todas las cosas por la tremenda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pido que se aproveche esta oportunidad para aumentar el sueldo del Tesorero General de la Nación, que es notoriamente exiguo, y que va a resultar una injusticia enorme que se aumente a todos los demás jefes de oficina, y que el Tesorero General de la Nación, que en otro tiempo ha gozado del mismo sueldo que el Contador...

Señor Mibelli — Nunca, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy poco menos; era pequeña la diferencia.

Señor Mibelli — Hace cuestión de treinta años la diferencia era mayor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora va a ser la mitad.

Señor Mibelli — Yo considero que es justo el aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Contador va a ganar 600 pesos y el Tesorero 300. Yo propongo un artículo aditivo que establezca que el Tesorero General de la Nación gozará en adelante del sueldo de 6.000 pesos anuales, que son 500 pesos mensuales.—(Apoyados).

Señor García Morales — Y los empleados de la Tesorería no deben tampoco quedar sin mejorar.

Señor Gilbert — Entiendo, señor Presidente, que para normalizar la discusión de este asunto debemos tratar primero el artículo propuesto por mí, y después discutir, en segundo término, el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Gilbert.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Gilbert.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de 1.500 ejemplares del Presupuesto General, incluyendo todos los presupuestos parciales sancionados.»

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Ha formulado moción el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propongo un artículo adicional que diría así: "El Tesorero General de la Nación tendrá el sueldo de 500 pesos mensuales, o sean 6.000 pesos anuales.»

Señor Alburquerque — Una sola pregunta: ¿podría decirme el señor diputado cuáles son las funciones del señor Tesorero General de la Nación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado; me sometería a una tortura.

Señor Alburquerque — No, señor diputado: puesto que propone un aumento de sueldo, elevándolo a 500 pesos mensuales, debe, seguramente, estar bien al cabo de cuáles son las funciones del señor Tesorero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: la Tesorería General de la Nación es la oficina que liquida todos los meses el pago del Presupuesto General de Gastos...

Señor Mibelli—Cantidades millonarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —... es un trabajo inmenso. — (Apoyados).

Están trabajando todos los empleados para cumplir con esas tareas cinco o seis días, de día y de noche.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y todavía hay que agregar más. En la Contaduría General de la Nación el Tesorero General está hoy con el mismo sueldo en que estaban todos los altos funcionarios hace diez o doce años, y que hoy ganan quinientos pesos por mes. Al único que no se le ha aumentado el sueldo es al Tesorero General, y si le parece poco pagar el Presupuesto de la Nación en dos días, que tiene trescientas y pico de planillas, yo no sé a quién le va a aumentar el sueldo el señor diputado Alburquerque.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Liquida, no solamente los Presupuestos de la Nación, sino los presupuestos de todas las oficinas, de todos los entes autónomos del Estado: la Asistencia Pública, Banco de Seguros, Banco de la República,...

Señor Mibelli — Y todos los gastos que realiza la Administración Pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un trabajo enorme. — (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Declaro que, a pesar de las razones dadas por el señor diputado Rodríguez Larreta y por el señor diputado Aréchaga, voy a votar en contra de este aumento, no porque deje de reconocer las pesadas tareas del Tesorero General de la Nación, sino porque creo que es una manera irregular de proceder esta de aumentar el sueldo de un empleado cualquiera, a, b o c, cuyas funciones no ha estudiado ni la Comisión de Presupuesto ni la Cámara...

Señor Gilbert — Es un verdadero injerto.

Señor Berro (don Roberto) — ... No es esta la manera como deben hacerse estas cosas, estos aumentos.

Es claro que para cualquiera de nosotros es mucho más fácil dejarse llevar por su espíritu natural, y ser generosos y tender siempre a conceder los aumentos solicitados; pero, sin embargo, como legisladores, tenemos que proceder de una manera enteramente diferente a aquella como procede la Cámara en este momento...

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Berro (don Roberto) — ... y como ha procedido en el curso de toda la sesión de hoy.

Si tenemos una Comisión de Presupuesto y están en ella un grupo de diputados laboriosos,—probablemente con excepción del que habla, a que sus muchas tareas no le permiten dedicarle a la Comisión de Presupuesto todo el tiempo que debería... — (No apoyados).

... que estudia meticulosamente todos esos asuntos y que trae un criterio hecho, un criterio juicioso, un criterio sesudo de las cosas, es para oirla y atenderla en sus razones, y no para que la Cámara a "couer leger", completamente, nada más que dejándose llevar por esa impresión de generosidad que domina en el espíritu de los hombres, otorgue aumentos inmediatos que después van a pesar seriamente en el Presupuesto General. Y repito que en este caso no desconozco las elevadas funciones del Tesorero General, pero no es la planilla de la Tesorería la que se está discutiendo ahora; y aún más, debo ser lógico con opiniones que he sustentado en otro momento, y es que cuando se estudia una planilla debe tenderse siempre a favorecer a los empleados de sueldo modesto, sin preocuparnos mayormente de los que tengan sueldos que pasen de 250 o 300 pesos, porque éstos tienen sueldos que les permiten vivir, a pesar de todas las dificultades actuales de la vida. Por todo esto, como decía hace un rato el señor diputado García Morales, si se quiere aumentar el sueldo al Tesorero General de la Nación, habría que estudiar toda la planilla, porque seguramente habrá empleados inferiores en esa Tesorería, a quienes no aumentándoles se les va a dejar en condiciones inferiores, comprarándolos con los demás empleados.

Por estas razones, por no haberse presentado a su debido tiempo, que es cuando se discuta el Presupuesto de la Tesorería, yo no acompañaré la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, que podrá ser razonable, pero que ahora, como diputado y como miembro de la Comisión de Presupuesto, la conceptúo enteramente irregular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La culpa de que las cosas no pasen regularmente, no la tiene el Tesorero General de la Nación. Si las cosas se hicieran como debieran hacerse, hubiera venido también un proyecto de Presupuesto General de Gastos...

Señor Mibelli—Ya va a venir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... en el cual se proyectarían también los aumentos para ese funcionario.

El hecho real es, señor Presidente, que es una injusticia irritante que el Tesorero General de la Nación vaya a continuar trabajando con un sueldo reducido a la mitad del que ganará en adelante el Contador.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Eso no puede ser.

Señor Segundo—Hay que subsanarlo inmediatamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que corregirlo, y como tenemos facultad para corregirlo, es que yo propongo que gane 500 pesos, siquiera.—(Apoyados).

Cien pesos menos de lo que va a ganar el Contador ahora.—(Apoyados).

Creo que el doctor Berro tiene razón, y que debería estar el Presupuesto General de la Nación a consideración del Cuerpo Legislativo, y no estaríamos expuesto hasta que el Brasil nos reclamara que dictáramos nuestra ley de Presupuesto, porque en aquel Tratado famoso de subsidios de que se habló no hace mucho tiempo en esta Cámara, había una cláusula por la cual el país se obligaba a mandar todos los años a la aprobación del Cuerpo Legislativo la ley de Presupuesto, y si no lo hacía, el Brasil tenía el derecho de exigirlo.

Podíamos tratarlo en el momento actual, porque ese Tratado está en vigencia, y esta es una nueva lección para que aprenda el señor Fajardo.

Señor Fajardo—Le contestaré, pero no me va a hacer argentinista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se cumple con esa disposición constitucional, pero hay que reparar la injusticia, que es palpitante.

Señor Gilbert—Señor Presidente: además de las atinadas consideraciones hechas por el señor diputado Berro, con las cuales estoy completamente de acuerdo, hay una cuestión reglamentaria, que para mí es fundamental, que impide que la moción del doctor Rodríguez Larreta pueda prosperar en esta sesión.

Las mociones de los señores diputados para la reforma de los sueldos deben proponerse en el término reglamentario de los diez días que señaló la Mesa, una vez repartido el presupuesto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero éste es un artícuo adicional.

Señor Gilbert—Es un artículo aditivo, pero que no tiene relación con ninguna moción hecha en Cámara. De manera que no hay ningún artículo donde pueda caber la moción que ahora improvisa el doctor Rodríguez Larreta. De modo que, con arreglo al Reglamento, creo que no cabe la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo respectivo del Reglamento que invoca el señor diputado Gilbert.

Señor García Morales—Quería agregar que el sueldo del Tesorero General de la Nación no debe medirse por el del Contador General.

Son funcionarios de muy diferente importancia y jerarquía en la Administración Pública. El Contador General de la Nación es el funcionario de más jerarquía, como que la Contaduría General del Estado casi es un Poder. El Contador General de la Nación tiene facultades para alzarse frente al Poder Ejecutivo, de poner el veto a las órdenes de pago ilegales emanadas del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Y a pesar de que existe un decreto ilegal del Poder Ejecutivo, que establece que ante la repetición de la orden dictada por el Consejo de Ministros, el Contador debe ceder, ese decreto ilegal no tiene fuerza ante una ley del año 31, que faculta al Contador General de la Nación para poner el veto a las órdenes de pago y para denunciar el hecho a la Asamblea General, que es la única con facultades para resolver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ya se dice en la ley de Presupuesto vigente qué sueldo tiene el Contador y qué sueldo tiene el Tesorero. Ya verá.

Señor García Morales—Un funcionario con tales atribuciones puede estar remunerado con un sueldo mayor que el de los más altos empleados del Estado. Cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos, se asignó al Contador General de la Nación 500 pesos de sueldo y a los demás jefes de oficinas, dependientes del Ministerio de Hacienda, a unos 500 pesos, los de las oficinas más importantes: Inspección General de Hacienda, Dirección de Aduana, Oficina de Crédito Público, etcétera; y a otros, 375 pesos, o sea 4.500 pesos anuales, que son: el Director de la Dirección General de Estadística, el del Control de Ferrocarriles, etcétera. Quiere decir que cuando se sancionó el Presupuesto se consideraron las diferentes funciones de estos empleados, estableciendo entre los jefes de oficinas del Ministerio de Hacienda dos categorías: una más alta, en la que quedó incorporado el Contador General, el Director de Aduanas y el Director de Impuestos Internos, y otra más baja, que comprendía al Tesorero, al Director de Estadística y al Director de la Oficina de Control de Ferrocarriles. Es cierto que ahora hemos elevado en 100 pesos el sueldo del Contador. Pero ello no da base para subir en 125 pesos el sueldo del Tesorero y no subir igualmente el de los demás funcionarios que están dentro de la misma categoría: el Director de Estadística, el de la Oficina de Control de Ferrocarriles, etcétera. Este es el peligro de proceder a las votaciones aisladas de planillas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Según mis informes, el sueldo actual del Tesorero es inferior al del Director de Aduanas y al de los jefes de las otras oficinas: no son iguales.

Señor García Morales—Sí, señor: es inferior al del Director de Aduanas.

Repito que existen dos categorías: una de 500 pesos, que comprende al Director de Aduanas, al Director de la Oficina de Crédito Público, a los de Impuestos Internos y Directos, y otra de 375 pesos, que comprende al Tesorero, al Director de Estadística y al de la Oficina de Control de Ferrocarriles. Si se eleva el sueldo del Tesorero, no hay por qué no hacer lo mismo con el sueldo de los demás jefes de oficina a que me he referido. Y queda todavía la cuestión que planteaba el señor Gilbert; a saber: si hay derecho, aprovechando la discusión del presupuesto de la Contaduría, para rever todo el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Desearía que la Cámara se pronunciara en este sentido, porque, realmente, deberíamos aprovechar este momento para reivindicar nuestra facultad de revisar anualmente todo el Presupuesto General de Gastos.

Señor Gilbert — Hago cuestión del punto reglamentario.

Señor Presidente — Se va a leer la parte reglamentaria de este asunto. Se ruega a la Honorable Cámara que guarde atención. El señor diputado Gilbert sostiene que la moción del señor diputado Rodríguez Larreta no es reglamentaria.

Se van a leer los artículos respectivos.

(Se lee):

"Discusión de los presupuestos especiales o parciales.—Artículo único. En la discusión de los proyectos de presupuestos especiales o parciales del General de Gastos y de Juntas Económico-Administrativas los señores diputados tendrán diez días para formular las mociones u observaciones que creyeren pertinentes después de efectuado el repartido de aquéllos, salvo el caso de que la Honorable Cámara resolviera tratarlos sobre tablas o modificar el plazo por dos tercios de votos."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno, señor Presidente: yo no hago cuestión fundamental. Si se considera que violamos el Reglamento, a mí no me gusta violar a nadie.—(Hilaridad).

Así que retiro la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero, si no es reglamentario, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo retiro la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Cámara no se opone, retiro la moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hago mía la moción del señor diputado. La Cámara toda la ha apoyado.

Señor Presidente — Pero, si no es reglamentario, señor diputado!

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente. Si es rechazada, paciencia. La Cámara es la que debe resolver por dos tercios de votos si va a tratar este asunto o no.

Señor Presidente — La Mesa cree, señor diputado, que las cuestiones reglamentarias no pueden resolverse así, en una sesión, de inmediato.

El Reglamento tiene un artículo expreso, según el cual no se le pueden hacer modificaciones en el día.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Reglamento dice que por dos tercios de votos puede modificarse el plazo para la presentación de enmiendas.

Señor Presidente — No tiene razón el señor diputado. Hay un artículo expreso que dice que las modificaciones del Reglamento no se pueden hacer sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiere hacer leer de nuevo las disposiciones pertinentes?

Señor Presidente — Sí, señor.

Léanse las disposiciones del Reglamento que se refieren a la reforma del mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor Presidente. Que se repita ese que se acaba de leer, sobre enmiendas a los presupuestos.

Señor Presidente — Lo que sostiene el señor diputado Gilbert es que no es reglamentario, y si no es reglamentario...

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se lea el artículo que dice que teniendo dos tercios de votos se puede votar.

Señor Presidente — No dice eso, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se lea, señor Presidente. La Mesa no debe tener interés en que sea en la forma que ella quiere.

Señor Presidente — Absolutamente.

Léanse las disposiciones reglamentarias.

(Se vuelve a leer el artículo único sobre discusión de los presupuestos especiales o parciales).

Ese artículo ha sido modificado. Léase la modificación.

(Se lee):

"Resolución de 8 de Agosto de 1916. Artículo 1.o Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de aquélla. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar los de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número. La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo o moción que se haya puesto a consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, o que no haya quien desee hacer uso de la palabra."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor Presidente, eso es a mi favor! La Mesa no debe inclinar a la Cámara en esa forma. El artículo es a mi favor.

Señor Presidente — La Mesa no tiene interés en ningún sentido. Lo que crea es que no es eso lo que se refiere al Reglamento.

Señor Segundo — Con simple mayoría se puede reconsiderar.

Señor Presidente — Léanse los artículos que se refieren a observancia y reforma del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 202. Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento, siempre que juzgue que se contraviniere a él, y el Presidente le hará observar si a su juicio es fundada la reclamación."

"Artículo 203. Si no la juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro sobre quien se haga la reclamación, la pondrá a la consideración de la Cámara, como cuestión de orden y según se determina en el artículo 130."

"Artículo 204. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que para ello son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

"Artículo 205. Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

Señor Segundo — Se puede hacer, entonces.

Señor Fajardo — Este es el caso. No es para los casos generales la resolución sobre tablas, sino para los casos concretos. Para un asunto determinado, la resolución se puede tomar sobre tablas.

Observo simplemente que de la lectura que se ha dado de los artículos del Reglamento resulta que cuando se quiere alterar algunos de esos artículos del Reglamento definitivamente, no se puede hacer sobre tablas, debe el proyecto pasar a Comisión; pero, para un caso especial, cuando se quiere alterar el Reglamento para resolver una cuestión única, se puede hacer sobre tablas. Esa es la verdadera interpretación de los artículos de referencia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Jiménez de Aréchaga hace suya la moción del doctor Rodríguez Larreta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que se eleve el sueldo del Tesorero General de la Nación a 500 pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Alburquerque — ¿Me permite?... Estaba previamente la cuestión promovida por el señor diputado Gilbert, si el asunto era reglamentario o no.

Señor Presidente — La Cámara debe pronunciarse primero sobre la proposición del señor diputado Gilbert, sobre si la cuestión era reglamentaria o no.

Señor Jiménez de Aréchaga — La votación que se ha hecho es bastante.

Señor Presidente — El señor diputado Alburquerque exige que se vote. Los que entiendan que es reglamentaria, votan negativamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda rechazada la proposición del señor diputado Gilbert.

Señor Alburquerque — Llamo la atención del señor Presidente que la proposición del señor diputado Gilbert era para que se declarara si era o no reglamentaria...

Señor Presidente — Fué lo que la Mesa puso a votación.

Señor Alburquerque — Muy bien. La Cámara ha entendido mal, por eso se ha expresado negativamente. El expresarse negativamente significaría que no era reglamentaria, pero esa no es la intención de la Cámara.

Señor Mibelli — Hay una disposición reglamentaria que comprende este asunto.

Señor Presidente — La Mesa explicó expresamente; dijo: los que entendieran que la cuestión era reglamentaria, debían votar negativamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; votamos negativamente.

Señor Lussich — Que se vote de nuevo, señor Presidente, porque hemos votado sin saber.

Señor Presidente — Se va a votar de nuevo.

Señor Mibelli — En el Reglamento hay una disposición pertinente. La Cámara puede tratar el asunto sobre tablas sin esperar los diez días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir, señor Presidente, que los que crean que se puede tratar el asunto nos ponemos de pie.

Señor Presidente — Y los que crean que la cuestión no debe tratarse, deben quedarse sentados.

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Moción de enmienda al Presupuesto del Instituto de Higiene

Considero debiera demorarse el estudio y sanción del proyecto incluído recientemente en extraordinarias presupuestando el Instituto de Higiene, hasta tanto no resuelva la Honorable Cámara el proyecto estudiado por la Comisión de Legislación y que informan los doctores Vecino y Schinca, reorganizando el Consejo de Higiene e incorporando a este organismo el Instituto de Higiene.

Procediéndose así, el Consejo de Higiene podrá señalar orientación al Instituto, y de acuerdo con la Dirección de éste, imponer normas de conducta para la reelección del personal técnico.

El Instituto de Higiene es o debe ser por necesidad una Institución absorbente que monopolice el esfuerzo de su personal. En consecuencia, debe asignársele a su personal técnico honorarios compensadores de sus sacrificios, pero debe exigírseles los sacrificios.

El proyecto presentado no señala condiciones, que por otra parte pueden librarse a la reglamentación, pero por si se desea la sanción rápida de este proyecto propongo la tesis del interinato.

El proyecto a estudio destina $ 15.000 para gastos de instalación por una sola vez. Considero mejor utilizar la partida que figura en el proyecto reformando el Consejo de Higiene. Esa suma mayor, unida, si fuere necesario, a un crédito hipotecario semejante al realizado por el Instituto de Química Industrial y que yo informé en Cámara, permitiría al Instituto de Higiene instalarse en la forma decorosa y cómoda que le corresponde.

Por las razones dichas y otras que expondré ante la Comisión informante, presento, para el caso de que se estudie y sanciones este presupuesto, el siguiente sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto de Higiene funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director	$	4.500
3 Jefes de Sección, a $ 2.400 cada uno	"	7.200
1 Jefe de Trabajo	"	1.920
3 Asistentes, a $ 1.200 c|u..	"	3.600
2 Ayudantes 1.os, a $ 1.080 cada uno	"	2.960
1 Ayudante 2.o	"	840
1 Auxiliar	"	600
1 Oficial de Secretaría	"	974
1 Capataz de Laboratorio....	"	780
1 1.er Mozo de Laboratorio.	"	660
1 2.o Idem de ídem........	"	600
1 3.o Idem de ídem........	"	540
1 Caballerizo..............	"	600
1 Idem 2.o	"	480
3 Peones, a $ 480 c|u......	"	1.340
Gastos de funcionamiento ...	"	7.500
Gastos de instalación por una sola vez	"	15.000

Art. 2.o Mientras las autoridades correspondientes no dicten la reglamentación que proceda, los cargos técnicos serán llenados en carácter interino.

Art. 3.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos el capítulo relativo al Instituto de Higiene de la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

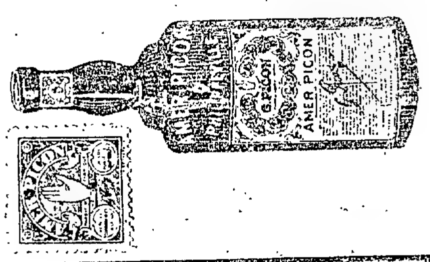
Montevideo, Sábado 25 de Enero de 1919

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

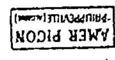
ACTA N.o 5779













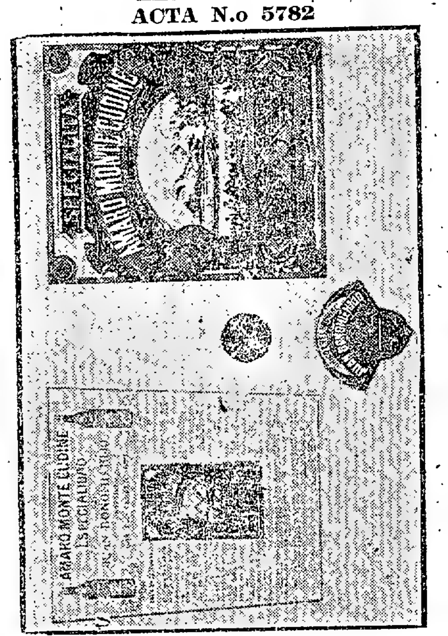
Con fecha 23 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"AMER PICON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3579-v.feb.11.

ACTA N.o 5782



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO MONTE CUDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3581-v.feb.11.

ACTA N.o 5783

AMARO
B
BONOMI Hnos.

Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO O AMARGO BONOMI Hnos."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3582-v.feb.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAGRAN BUSTAMANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña CELIA MINELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1829-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MARIA INES POSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1831-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELICIANO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CANDIDA MARQUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1825-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1180, y doña TERESA ETCHEGOYHEN, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mediano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 451, y doña TRINIDAD FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1823-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Habaña, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña GUZMANA ESCOPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1830-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña ALAIDES GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDEMONTE, de 21 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1417, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1828-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CIRILO DELOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MARIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha, número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1827-v.feb.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1261, y doña FRANCISCA NAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arocena, Oficial del Estado Civil. 1826-v.feb.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BORREANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas), y doña ANA JOSEFA BUGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1621-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORDALT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1239, y doña EMA GILA CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1822-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de verdura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano. En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ezequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost. En.25-3584-v.feb.14.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafetero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan E. Pennino. —Agustín Aymerich. En.25-3583-v.feb.14.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección. En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso. En.18-3537-v.feb.8.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. En.21-3554-v.en.30.

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario. En.22-3561-v.feb.1.o.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

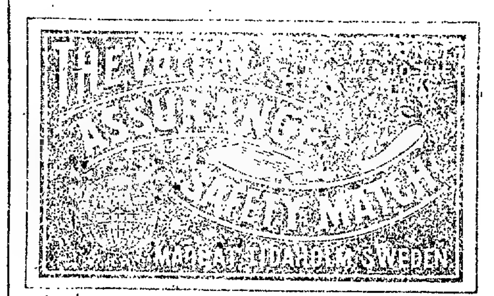
BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría. ...155-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5780

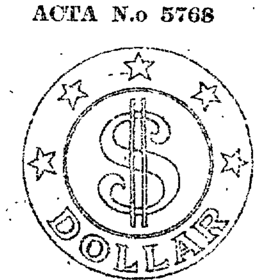


Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"VULCAN ASSURANCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.24-3575-v.feb.10.

ACTA N.o 5768



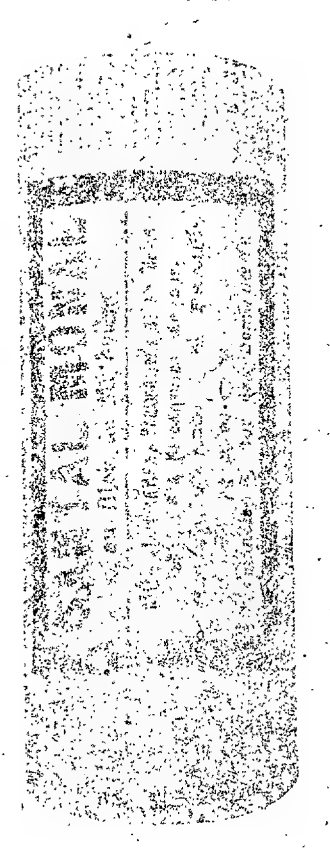
Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 15.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.17-3521-v.feb.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

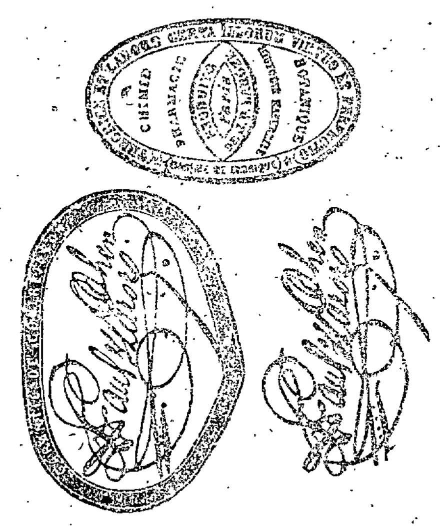
ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca: "SANTAL MONAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

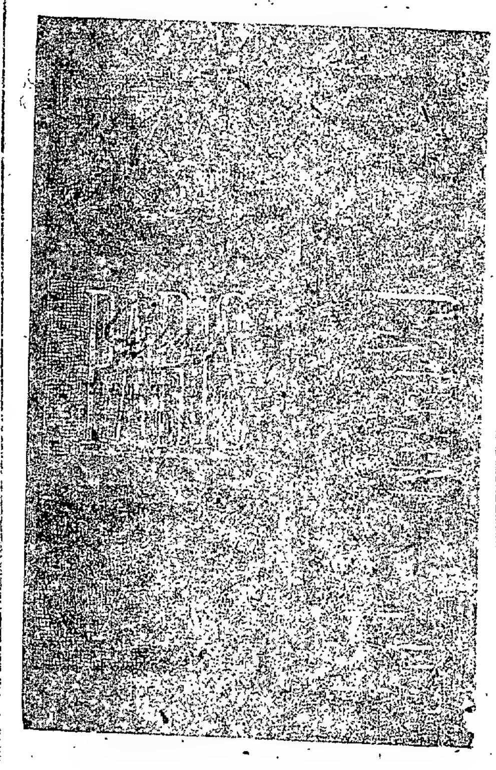
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal, Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LATHERKREEM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:

"COMALUMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.2.

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5758

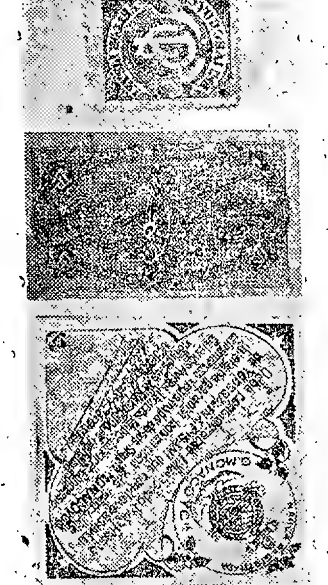
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

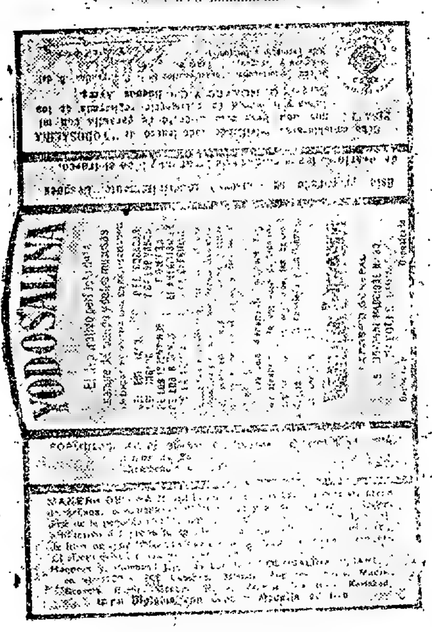
"LOS ALIADOS"

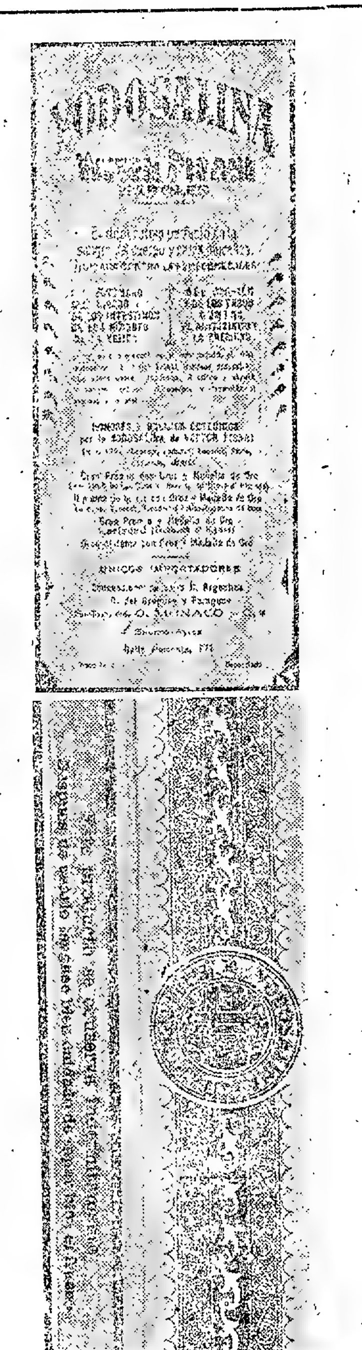
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771







Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773



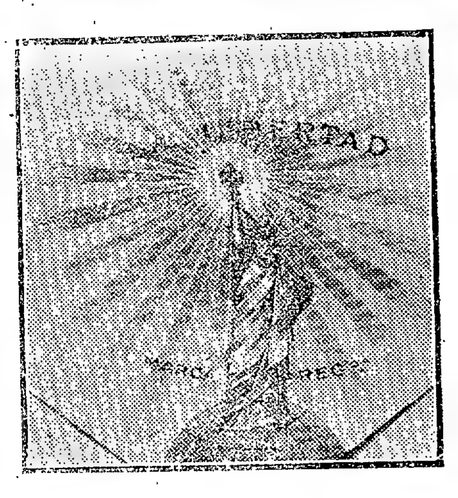
Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5750

ETABLISSEMENT THERMAL DE VICHY — PROPRIÉTÉ DE L'ÉTAT — PASTILLES AUX SELS NATURELS DE VICHY-ÉTAT

PASTILLES VICHY-ÉTAT — AUX SELS NATURELS — Extraits des Eaux de Vichy-État — VICHY

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5767

Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5744



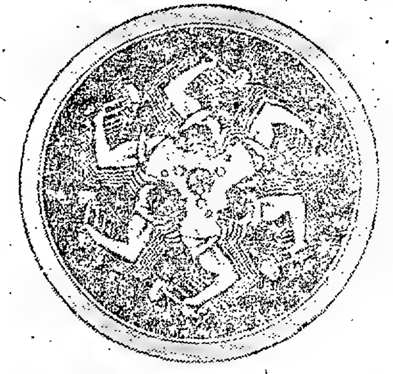
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

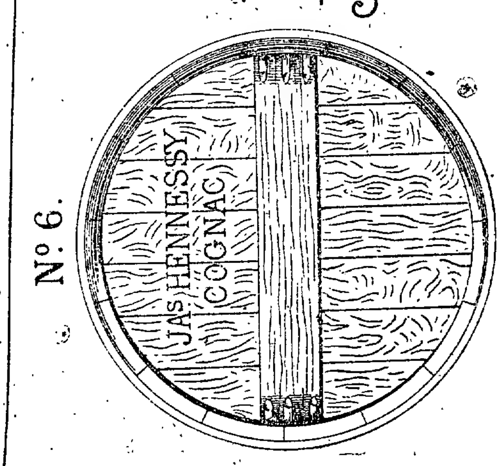
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

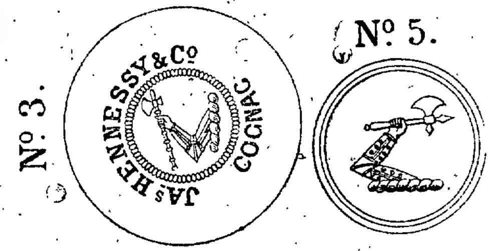
En.10-3446-v.en.27.

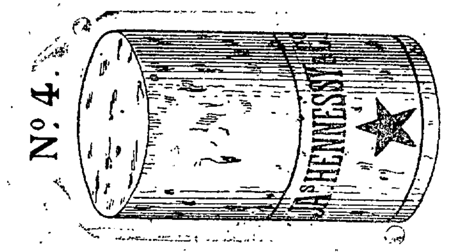
ACTA N.o 5766



Nº 2.
JAS HENNESSY
COGNAC







Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5765



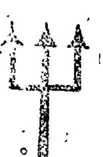
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5759



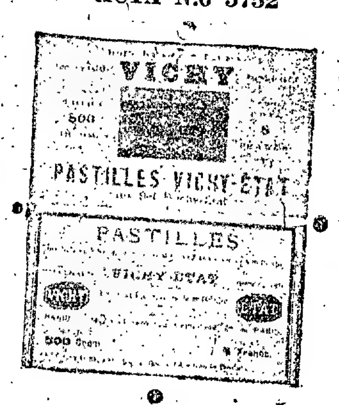
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"TRIDENTE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhin (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3509-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5781



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopinge och Vulcans Tandstic-Rsfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"SNAKE FIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3576-v.feb.10.

ACTA N.o 5740

Dyneto

Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dyneto Electric Corporation, de Elbridge, Condado de Omondaga, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DYNETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3577-v.feb.10.

ACTA N.o 5769

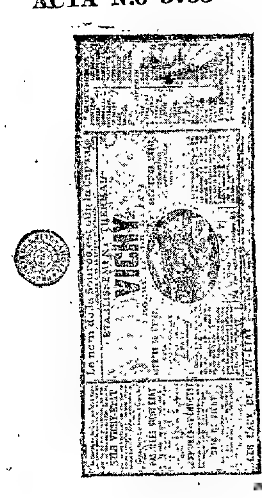
Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REY DE LA TEMPESTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5730



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Printing Company, de Fall River, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3574-v.feb.10.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

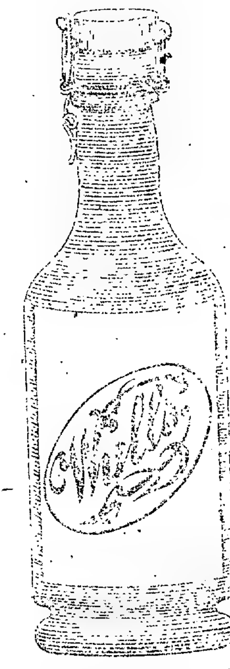
"PROTARGOL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5777



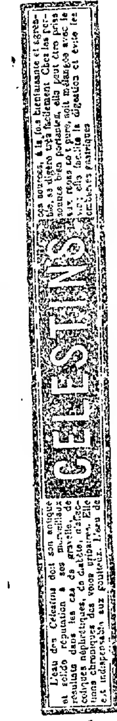
Con fecha 21 de Enero de 1919, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"WYLLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3563-v.feb.8.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5776

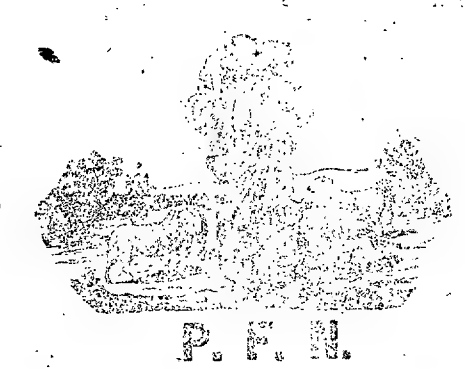
ST-EPIN

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

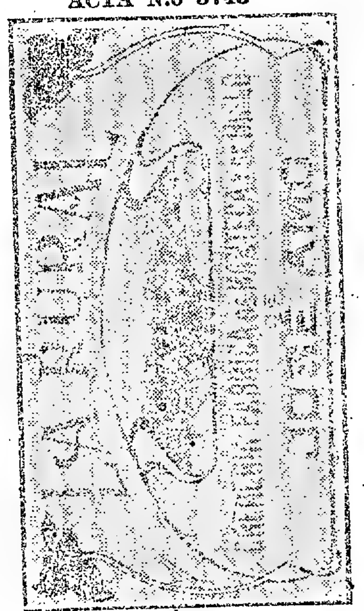


Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5743

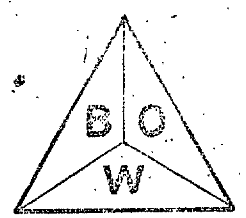


Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5788

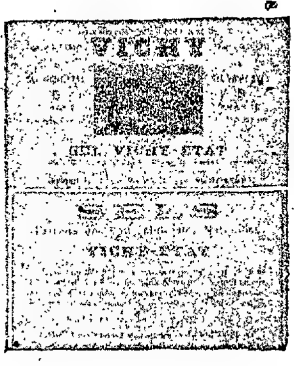


Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"BOW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3338-v.en.27.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3466-v.en.29.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	2.50
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.
En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.
En.18-3538-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 94

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos:

5.800 cajas de pomada para calzado, negra, 2.400 ídem de pomada amarilla para correajes, 5.750 kilos de creolina líquida, 9.212 kilos de jabón amarillo, 2.510 kilos de jabón de creolina, 1.170 ladrillos ingleses, 1.020 paquetes de agujas, 6.500 carreteles de hilo blanco, 6.500 ídem ídem negro, 400 kilos vaselina, 780 kilos de líquido para limpiar metales, 1.800 escobas, 900 escobillones, y 620 cepillos para piso, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del

plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3565-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desagüe, una pileta para el lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Febrero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3564-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la provisión de 4.000 pares de botines "borseguíes" iguales a los modelos existentes, 8.332 pares de zuecos amarillos "carreros" y 22.500 pares de alpargatas o zapatillas, destinados al Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.

En.23-3566-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 91
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la adquisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.

Siendo el tiempo de publicación del presente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que establece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3516-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3517-v.en.27.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.

En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de payimentación y removidos de tierras.

Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 81 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.

En.21-3555-v.en.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Tranversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —La Dirección.

En.18-3539-v.en.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo, serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24: ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50: ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque. m2. 56.09. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque. m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque. m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73: en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.

En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulálio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MONTEAGUDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo; nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña GERMANA CASSAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1805-v.en.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña FAUSTINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1806-v.en.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA VICENTA MIRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1807-v.en.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1141, y doña ANA ROSA ASCHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1799-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña MARIA ANGELICA COSTA PUIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1798-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en el Camino Castro número 177, y doña ALDA BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1797-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1317, y doña MARIA CARVALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1808-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1780-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1344, y doña MANUELA NOYA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1764-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VILA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1051, y doña CAROLINA DOMENECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1179

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1763-v.en.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO WENCESLAO CERONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CAROLINA DALLA-VALLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bavio (Italia), domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1803-v.en.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña JOSEFA COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1779-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña BELIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1772-v.en 27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caboto número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1814-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1889, y doña ELOISA ELCIRA DORNELL FRAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1815-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO TEODOSIO PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1563, y doña FRANCISCA MARIA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1813-v.en.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña DOMINGA MATILDE SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1761-v.en.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTUÑEZ MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña PIEDAD ESPERANZA BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1801-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1078, y doña EDUARDA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1802-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1778-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1313, y doña JULIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1768-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1767-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BARRAGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto número 2123, y doña DELIA FASOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1762-v.en.25.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña VALENTINA VIGO, de 28 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1804-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 26 de Septiembre de 1892, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CHERY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Abril de 1898, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1818-v.en.31.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO BAUDIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 8 de Julio de 1897, domiciliado en Colón, y doña CATALINA BOFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1817-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal y 13 de Julio, y doña VELIA GRACIANA MAZZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal y 13 de Julio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccona, Oficial del Estado Civil.
1800-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccona, Oficial del Estado Civil.
1783-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN BADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 308, y doña FLORENTINA ISABEL FERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1796-v.en.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO CALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1723, y doña DELFINA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1756-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIANO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2032, y doña MARIA JOSEFA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1757-v.en.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1784-v.en.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHARLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña HERMINIA ENCINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1819-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 2192, y doña ANGELA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1809-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Inojos (Corrientes), domiciliado en la calle República número 1735, y doña TERESA MURCHIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1810-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1496 (1.a sección), y doña ANACLETA ESTEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1811-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1642, y doña ROSA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1812-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIGENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Quiete, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña ROSA MOTZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en San Antonio, Provincia de Iuspruk, domiciliada en la calle Defensa número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1793-v.en.29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGRISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña PAULINA COBUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1792-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña VICENTA CONVALIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cufré número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1786-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1783-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1770-v.en.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1404, y doña MARIA ISABEL RODAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1769-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2168 (18.a sección), y doña CARMEN MERCEDES REVETRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1765-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGO MIGUEL CHIAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Carlos Durante número 72, y doña MARIA MAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1766-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2196, y doña ADELA MAZZUCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1816-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Industria número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1781-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZIMMERMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMEN MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1791-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña EMMA GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1790-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELA PRIORE, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1785-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SALGUEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1760-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1771-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña ILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BETHENCOURT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fraternidad número 37, y doña VICENTA C. BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1771-v.en.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones; domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña AMELIA MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1795-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña MICAELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1794-v.en.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MAC-COLL PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1789-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.15-3499-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustino Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a Don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.11-3457-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.17-3525-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.15-3491-v.en.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Peryra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacieta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Ceremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado jxudicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña El... [illegible], así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquina, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig: dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36504, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36505, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Stoppe..., y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un

mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37847, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Sudeste, con terreno baldío; por el Sudeste con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41657, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, de oficio quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804 y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignòra. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora; y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste, sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3490-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.8-3499-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que

de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.29-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 mlm. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices a quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto a los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín, y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la ... de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Diazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Sedonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera: el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.
En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de esta ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a, fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11; sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

REMATES JUDICIALES

JOSE D. AYÇAGUÉR

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las nueve horas y días siguientes, se va a proceder al remate público, por el martillero don José D. Aycagüer, presidido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa, comercial que el fallido tenía establecida en la Villa de Sarandí del Yi, cuya venta se efectuará al mejor postor, y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Enero 20 de 1919. — Juan Cardoso y Pena, Actuario de Feria.

En.24-3572-v.feb.S.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Píriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichí, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Esparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sandá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Lla, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar nú-

mero 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 43 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes, Juncal 1423.
En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3491-v.en.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.
El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.10-3436-v.feb.14.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.
El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, remataré la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud; por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.
En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos tertamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraja, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Piraraja; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Piraraja, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Piraraja, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Piraraja, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.
En.7-3383-v.en.25.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 18 de Enero se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Canelones, bajo la razón social de C. Assanelli y Cía., quedando separado de la misma el señor Domingo Assanelli. El activo y pasivo quedan a cargo de los señores Celestino y Tomás Assanelli. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Enero 20 de 1919. — Celestino Assanelli. — Tomás Assanelli.
En.24-3571-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.
En.24-3570-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y fonda tenemos establecida en el Camino al Cerro esquina Chile (Villa del Cerro), y que gira bajo la razón social de Miguel y José Imaz, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio señor Miguel Imaz. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Enero 22 de 1919. —José Imaz. — Miguel Imaz.
En.24-3569-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Luis Pasteran las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero de 1919. — Celedonio Zabalo.

En.24-3568-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de vino giraba en esta plaza bajo la firma de Sanguinetti y Musto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Sanguinetti y Musto.

En.24-3578-v.feb.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Bongiovanni y Moraglio, establecida con aserradero y carpintería en la calle Miguelete números 1347 y 1349, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pantaleón Bongiovanni y José Moraglio, y separado de ella el señor Mariano Pérez. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero de 1919. — Mariano Pérez.— Pantaleón Bogiovanni. — José Moraglio.

En.24-3573-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1574, la firmante Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie. B. Guinle. — Juana Altenier.

En 23-3567-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Etchetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihilliry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

En.20-3552-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que proscribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pín, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3516-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En,17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente, a las 16 horas. — El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Tullio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y sigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Aurse Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonsa M.a Josefa

B

Bosno Manuel L.
Bazzoni Ana
Balsierra Antonia G. de
Borra José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Beruini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía.
Castro Esperanza
Caveleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Dominge María B.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dosero María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figoni Luis
Ferrés y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hiros y Fignoni

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Lebet Román
Lazosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Moiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salgnero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bospio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
[illegible] y Cía.
Bretón y Cía.
Bersani Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Cervetto y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Casarino Hnos.
Champou y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Auttoni Antonio
Dondo Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
[illegible] y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
[illegible] y Cohninger
Gurméndez A. B.
Garzaca y Cía. J.
Gaminberti y Cía.
Gollo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
[illegible] y Fignoni
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mezzer Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Moretti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Tery Augusto
Ditto Vignale y Danale
Oneto Miguel O.
Pomarés y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Raverton Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lussing y Cía. Roberto

Paysandú

Morta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro S.

Rivera

Gazapina Vitelio
Délfin Sechero y Cía.
Lazamberí Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barnoix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lina

Canelones

Lussing y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbó Hnos.
González Artigoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.*

3437-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14........	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31........	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50........	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43........	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12........	Chileno...............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14.......	Litoral...............	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 50.......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos.......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1456. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.

En.4-3220-v.en.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.

En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.

En.9-3434-v.en.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.

En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elio Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.

En.8-3424-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.

En.8-3421-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.

En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.

En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919 — Rafael Souto.

En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.

En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.

En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Millano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.

En.4-3347-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.

En.3-3333-v.en.24.